



ASUNTO: Se formula denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito.

~~DOCTOR ALEJANDRO GERTZ MANERO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA~~

~~PRESENTE~~

OFICINA DEL C. FISCAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
14 ABO. 2020

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS

Nombre: Georgina Hora: 16:30

Con anexo.

Doctor Santiago Nieto Castillo, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, personalidad que acredito con la copia del nombramiento con número de oficio DGPL64-11-8-0744 de fecha 13 de diciembre de 2018, signado por la Diputada MARÍA DOLORES PADIERNA LUNA, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en avenida Constituyentes, número 1001, en la colonia Belén de las Flores de la alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01110, en la Ciudad de México; a nombre y en representación de esta Secretaría de Estado, comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 109, 221, 222 y 223 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, en concordancia con el contenido de los numerales 2, 3 fracción XIII, 5, 6 fracción IV y 40 de la Ley Federal para para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; con las facultades conferidas en los diversos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2 inciso B, fracción II, 15 fracción VI y XIII, 15-D, fracción II y IV y 105 párrafos décimo primero y décimo noveno del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estando autorizado para coadyuvar con esa H. Representación Social y considerando que a partir de la tipificación de diversos delitos como es el de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo previstos en el Código Penal Federal, las diversas leyes financieras otorgan el fundamento legal del régimen de prevención y combate al lavado de dinero, dando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la atribución, entre otras,



de formular denuncias ante el Ministerio Público de la Federación en aquellos asuntos de su competencia; vengo a hacer de su conocimiento hechos que a consideración del que suscribe tienen apariencia de delito.

Previo a exponer los hechos que dan motivación al presente escrito, es pertinente precisar que esta denuncia tiene como origen las atribuciones con que cuenta la Unidad de Inteligencia Financiera, relativas a la obligación de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación para la comisión de diversos delitos, entre ellos, el de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Como consecuencia de las anteriores facultades y atribuciones, se realizó un análisis de la información recabada de nuestras bases de datos, identificándose operaciones realizadas por las personas que se describen a continuación, mismas que probablemente han participado en la comisión de hechos considerados delictivos.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS

Partiendo de lo anterior, esta Unidad de Inteligencia Financiera una vez realizado el análisis respectivo de la información contenida en las bases de datos con las que cuenta; identificó actividades probablemente constitutivas de delito, realizadas por la persona física y las morales cuyos datos se establecen a continuación:

PERSONAS MORALES

NO	NOMBRE	RFC
1.	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V.	CEW001209MRI
2.	GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V.	GAK121222TI6
3.	DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V.	DGA971010FX2
4.	GALLARDO CONTINENTAL, S.A DE C.V.	GCO0909285Y1



5.	TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	TCO1007075F6
6.	INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	ICD100707341
7.	INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V.	IJO110907H54
8.	RENUOVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C.	RCP090903RD6
9.	INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V.	IMP080821J71
10.	CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V.	CMO1312121R2
11.	AGROINDUSTRIAS RICÓN, S.A. DE C.V.	ARI1601273C9
12.	ACABADOS FINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	AFC120815GH1
13.	DEALERS MOTORS SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.	DMS1604259A4
14.	RG EVENTOS SOCIALES, S.A. DE C.V.	RES131212331
15.	TEXANO FOOD, S.A. DE C.V.	TFO020723FEA
16.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTOSINA CONTINENTAL, A.C.	IEP120216QC5
17.	TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V.	TAN130724SKA
18.	MARKETING VISUAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	MVP070522DZ1
19.	79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V.	SNI151124M11
20.	QUALITY INMOBILIARIA POTOSINA LLC	-----

PERSONAS FÍSICAS

NO	NOMBRE	RFC
1.	RICARDO GALLARDO JUÁREZ	GAJR551006MD9
2	JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA	GACR8011184W6
3	MIGUEL ÁNGEL WONG ZAMUDIO	WOZM7310237YA
4.	JUAN CARLOS NEGRETE AYALA	NEAJ750110DU8
5.	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	ROAE800524BV5
6.	JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA	JIRJ770118GS3



7.	JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ	MAJJ450917J84
8.	MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA	CARP560823EW7
9.	KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA	GACK9510069W8
10.	VERÓNICA WILLIAMS MÉNDEZ	WIMV7907119Q0
11.	KARINA LIZETH CARDOSO AMAYA	CAAK780611AN2
12.	MARTHA AMAYA COVARRUBIAS	AACM571228V92
13.	JUAN CARLOS VALLADARES GARCÍA	VAGJ591018M93
14.	MANUEL TRIGO VELASCO	TIVM511012VD2
15.	CANDY ARACELI GALLARDO CARDONA	GACC870202SQ0
16.	ROBERTO CARLOS CARDONA REYNA	CARR7611105H3
17.	FERNANDO JUAN MARCOS ISSA	JUIF640107I97
18.	YONABAD NAVA TOVAR	NATY840329IS7
19.	EDUARDO HERNÁNDEZ GALLARDO	HEGE921028HSPRLD06

II. HECHOS QUE SUSTENTAN LA FORMULACIÓN DE LA PRESENTE DENUNCIA

Lo relevante en la forma de actuación de las personas indicadas, que genera alerta a esta Unidad de Inteligencia Financiera y sustenta la formulación de la presente denuncia, consiste esencialmente en la probabilidad de que dichos sujetos, de común acuerdo y bajo la dirección de RICARDO GALLARDO JUÁREZ y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ejecutaron un elaborado esquema mediante el cual se desviaron cantidades millonarias de recursos de los municipios de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ y SAN LUIS POTOSÍ, ambos en el estado del mismo nombre, dichos recursos cuyo monto asciende al menos a la cantidad de \$724,608,296.43 (setecientos veinticuatro millones seiscientos ocho mil doscientos noventa y seis pesos 43/100 moneda nacional), fueron enviados a favor de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. e INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. en el periodo que comprende del año 2012 al 2019, lapso en el cual JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA se desempeñaba como Presidente Municipal de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, por su parte,



RICARDO GALLARDO JUÁREZ se desempeñaba como Alcalde del diverso municipio de SAN LUIS POTOSÍ, así, una vez ejecutada la colocación de recursos, las tres personas morales realizaron diversas transacciones financieras con la finalidad de dispersarlos, enviándolos a cuentas de personas físicas y morales, muchas de ellas cuyos accionistas son miembros de la familia GALLARDO CARDONA, constituidas en el periodo que JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y RICARDO GALLARDO JUÁREZ se desempeñaron como servidores públicos y en las cuales, incluso dichos sujetos tienen participación accionaria; así, un porcentaje de dichos recursos fondearon las cuentas de las empresas de la familia GALLARDO CARDONA a través de depósitos millonarios en efectivo, de esta manera, se ejecutó la triangulación de recursos, mismos que posteriormente se integraron como capitales aparentemente lícitos, a través de la inversión en las personas morales ya mencionadas, la compra de inmuebles y diversas transferencias internacionales con destino principalmente a Estados Unidos y Australia; inferencia a la que se arribó derivado de la posible comisión de los siguientes hechos:

Por principio de cuentas, mediante información obtenida de las bases de datos a las que tiene acceso este órgano de inteligencia, se identificó a RICARDO GALLARDO JUÁREZ, de 64 años de edad, con fecha de nacimiento el 06 de octubre de 1955 en el estado de San Luis Potosí y actividades registradas de cría y engorda de pollos para venta y construcción de edificios industriales; en tal sentido, se identificó también que además de las actividades indicadas, dicho sujeto se desempeñó como Presidente Municipal del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el periodo que comprenden los años 2009 a 2012, con posterioridad, a partir del año 2015 se desempeñó como alcalde del municipio de San Luis Potosí, cargo que culminó en el año 2018, en dicho contexto, de la información fiscal a la que tiene acceso esta Unidad de Inteligencia se desprende que en los periodos que el denunciado se desempeñó como servidor público tuvo ingresos que ascienden a un monto de entre \$1,100,059.00 (un millón cien mil cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) y \$1,682,092.00 (un millón seiscientos ochenta y dos mil noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) de manera anual, tal como se



desprende de las declaraciones informativas presentadas por los municipios indicados, en los ejercicios fiscales que se enlistan a continuación:

RETENEDOR		EJERCICIO	LUGAR DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS	MONTO DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO
RAZÓN SOCIAL	RFC				
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	MSG850101848	2011	SAN LUIS POTOSÍ	1,196,710	ASIMILADO A SALARIO - OTRO
		2010		1,100,059	
		2009		245,958	
				2,542,727	
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ	MSL8501018L1	2016	SAN LUIS POTOSÍ	1,682,092	SUELDOS Y SALARIOS
		2015		395,789	
				2,077,881	
TOTAL				4,620,608	

Así mismo, se identificó como hijo de RICARDO GALLARDO JUÁREZ al sujeto de nombre JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA de 39 años de edad, con fecha de nacimiento 18 de noviembre de 1980, actividades registradas de construcción de edificios industriales y cría y engorda de animales y aves, en tal sentido, se sabe que una vez que RICARDO GALLARDO JUÁREZ dejó de fungir como presidente municipal de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, fue precisamente JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA quien asumió dicho encargo, mismo que conservó hasta principios del año 2015, momento en el que de acuerdo a fuentes abiertas, solicitó licencia para contender por un diverso cargo de elección popular. En la actualidad, se sabe que JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA se desempeña como Diputado Federal por el 2º Distrito en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, curul que asumió en el año 2018.

Ahora bien, en relación a tales actividades JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA señaló ante la autoridad fiscal, haber percibido en el lapso de tiempo que comprende del año 2012 al 2018, ingresos por un monto que asciende a \$20,119,367.00 (veinte millones ciento diecinueve mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), tal como se observa en el siguiente cuadro:

AÑO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
			INGRESOS TOTALES	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	RESULTADO FISCAL	ISR CAUSADO
2014	Complementaria	07/03/2016	*10,080,070	2,028,598	0	2,028,598	610,574
2015	Normal	19/05/2016	161,701	161,701	0	161,701	21,230
2016	Normal	29/04/2017	1,637,970	572,168	0	572,168	76,501
2017	Normal	30/04/2018	4,891,923	3,045,330	0	3,045,330	956,716
2018	Normal	11/04/2019	3,347,703	2,844,516	0	2,844,516	874,832
TOTAL			20,119,367	8,652,313	0	8,652,313	2,539,853



De dichas declaraciones, llama la atención que la correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 haya sido presentada como complementaria hasta el año 2016, señalando que un monto considerable de los ingresos, consistentes en \$8,051,472.00 (ocho millones cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) fueron obtenidos a través de un préstamo, tal circunstancia resulta inusual, pues de la información de actividades vulnerables a que tiene acceso esta Unidad, no se desprende que tal sujeto haya realmente recibido recursos provenientes de otra persona por concepto de préstamo.

Así mismo resulta relevante la información planteada, pues de las declaraciones informativas presentadas por terceros, se desprende una discrepancia entre lo informado por los empleadores de JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y los recursos declarados por dicho sujeto, resultando relevante que en el periodo comprendido del 2013 a 2018 los empleadores del sujeto denunciado señalan percepciones por concepto de sueldos y salarios a su favor, tanto en el sector público como en la iniciativa privada por un monto de \$5,423,734.00 (cinco millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), no obstante, de las declaraciones presentadas por JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA para los años 2014 al 2018, incluso eliminando los supuestamente recibidos por concepto de préstamo, resulta un total de ingresos por la cantidad de \$12,067,895.00 (doce millones sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); de dicha información resulta que al menos \$6,644,161.00 (seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional) que declara haber percibido JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, no se encuentran justificados en el desarrollo de sus funciones como servidor público o en los sueldos entregados por su desempeño en el sector privado.

Lo anterior, no permite a esta Unidad determinar el origen real de los recursos declarados por el denunciado y por tanto, es posible dudar de la naturaleza legal de los mismos, máxime, cuando de información de fuentes abiertas se desprenden datos que vinculan a JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, así como a su padre RICARDO GALLARDO JUÁREZ en la ejecución de un esquema



que originó el desvío millonario de recursos de los municipios que respectivamente presidieron, los cuales probablemente tuvieron como destino personas morales con socios comunes, miembros de la familia GALLARDO CARDONA, así como personas morales señaladas por el Servicio de Administración Tributaria como empresas que facturan operaciones simuladas e incluso, miembros de la delincuencia organizada, tal como se indica en la siguiente información:

FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
<p>24 HORAS.MX 09/01/2015</p>	<p>"VINCULO CON ZETAS". Además de los 200 millones de pesos desviados por RICARDO GALLARDO, hay más de 90 millones de pesos cuyo destino se desconoce. En los poco más de dos años que ocupó el cargo, antes de pedir licencia para buscar la candidatura del PRD a gobernador, el alcalde potosino José Ricardo Gallardo Cardona se robó uno de cada 5 pesos del municipio Soledad Graciano Sánchez, dinero que trianguló para beneficio personal y posiblemente para el del crimen organizado.</p> <p>La red de vínculos detectada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) evidencia que a través de cuatro instituciones bancarias Gallardo desplazó recursos prácticamente desde el primer mes que asumió su cargo, en octubre de 2012, hasta septiembre de 2014. El alcalde no hizo diferencias en cuanto al origen de los recursos que se robó. El municipio Soledad Graciano Sánchez recibió cerca de mil millones de pesos provenientes de partidas federales, así como de los ingresos propios de ese dinero. La red empresarial utilizada por el alcalde para triangular de la quinta parte de ese dinero. La red empresarial utilizada por el alcalde para triangular el dinero ya existía desde antes que ocupara el cargo. Las empresas surgieron cuando su padre, RICARDO GALLARDO JUÁREZ, fue alcalde del mismo municipio en el periodo 2009 a 2012. No se descarta que desde ahí se usaran recursos públicos de forma ilícita.</p> <p>La PGR mantiene un desglose de la indagatoria abierto, pues rastrea otras estructuras paralelas que pudo haber usado el alcalde para mover más dinero y que podrían involucrar a integrantes o células de Los Zetas. Tan solo de los 200 millones de pesos que el alcalde robó, hay poco más de 90 millones cuyo destino no es claro y que pudieron terminar en manos de criminales.</p> <p>-LA RUTA DEL DINERO- Entre 2013 y 2014, según la indagatoria de la SEIDO, el municipio de Soledad Graciano Sánchez recibió \$685,408,574.00 MDP de ingresos federales, y 275 millones 371 mil 10 pesos por ingresos propios de la gestión. De ese total, se tiene identificado que el alcalde "dispersó" (retiró y trianguló) 209 millones 911 mil 506 pesos. ¿Cómo lo hizo? Primero a través de la Clínica de Especialidades Wong, empresa de la que tenía 25% de las acciones. Mediante varias operaciones con dos cuentas bancarias de BBVA Bancomer, el municipio pagó a la referida clínica los más de 200 millones identificados por PGR.</p> <p>La clínica tenía cinco cuentas a las que llegaron los depósitos, cuatro en Banorte y una en BanRegio. Tres de estas cuentas fueron utilizadas para dispersar parte de los recursos recibidos hacia otras empresas donde la participación accionaria del alcalde y su familia era mucho más relevante. Por ejemplo, poco más de 115 millones de pesos fueron dirigidos a tres cuentas del banco Santander abiertas por la empresa Inversión Creativa Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., de la que el alcalde con licencia tiene 96% de acciones.</p> <p>Otras dos compañías, Gallardo Continental y Tangamanga Continental, de las que Gallardo tiene 50% de las acciones, recibieron en sus respectivas cuentas de Bancomer casi dos millones de pesos en múltiples movimientos.</p> <p>-DINERO FALTANTE Y ZETAS- De los 206 millones de pesos que Gallardo sustrajo a través de la red mencionada, falta por esclarecer el destino final que habrían tenido 90 millones de pesos. Esto sin contar que haya otros recursos de origen lícito o ilícito que el alcalde con licencia haya desplazado para su beneficio propio o el de algún grupo. Fuentes ministeriales indicaron que hay señalamientos, sujetos aún a verificación, de una posible relación entre Gallardo Cardona y Los Zetas, y de recursos públicos que habrían llegado a representantes de este grupo. Los Zetas, según distintas indagatorias de PGR, son el principal grupo del narcotráfico asentado en el estado de San Luis Potosí, y para ello ha</p>



sido factor el apoyo o colusión que han conseguido de empresarios y funcionarios locales. La SEIDO indaga datos referentes a que el alcalde con licencia construyó buena parte de su patrimonio, antes de que ocupara ese cargo, con recursos del narcotráfico. El diario Reforma publicó ayer que las empresas del alcalde son propietarias de cuatro inmuebles en EU valuados en más de 500 mil dólares. "Es una mecánica de lavado de dinero que ya hemos visto antes relacionada con grupos como los Zetas y que es una línea en este caso", dijo un funcionario ministerial a 24 HORAS.

<http://www.24-horas.mx/alcalde-potosino-robo-la-quinta-parte-del-erario/>

En tal contexto, de la información consultada por la Unidad a mi cargo, se desprenden circunstancias que llevan a establecer la posibilidad de que RICARDO GALLARDO JUÁREZ y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, efectivamente han incurrido en actos ilícitos, a través de la utilización de estructuras societarias para canalizar fondos provenientes de actos de corrupción, en concreto de posibles actos de peculado y enriquecimiento ilícito, ello, en atención a las siguientes circunstancias:

Se identificó información relevante en fuentes abiertas, en la que se indica la participación de JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA en el desvío de al menos \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) de las arcas del municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, mismos que tuvieron como destino cuentas de la persona moral denominada CLÍNICA ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., se conoció que el objeto de las transacciones en apariencia fue la prestación de servicios de salud para el personal de la dependencia, no obstante, dicho servicio nunca se prestó, pues la moral señalada no contaba con los insumos necesarios para tal efecto, siendo incluso señalada desde el 25 de noviembre de 2014 por el Servicio de Administración Tributaria, como empresa con facturación de operaciones simuladas.

En tal sentido, de la información analizada por esta Unidad se conoció que CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. fue constituida el día 28 de febrero del 2006 en el estado de San Luis Potosí, con un capital social de \$4,100,000.00 (cuatro millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), objeto social de *establecimiento y operaciones clínicas, hospitalarias y consultorios médicos*, siendo accionistas los hermanos ENRIQUE y JORGE de apellidos WONG CASTAÑEDA y apoderado legal desde el 11 de agosto de 2013, MIGUEL



ÁNGEL WONG ZAMUDIO; en relación a dicha persona moral, se conoció que cuenta con al menos nueve cuentas bancarias en cinco distintas instituciones financieras, como se indica a continuación:

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	072700002167124430
	072700005692627386
	072700008340778814
	072700008666188560
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	002078414300010840
BANCO REGIONAL, SA	058700000000505831
	120017050015
BBVA BANCOMER, SA	0000000162614359
	036580500178112432

En tal orden de ideas, es a través de cuentas bancarias contratadas con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, que CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. recibió en el periodo de tiempo que comprende del 05 de enero de 2012 al 14 de enero de 2015, al menos un monto que asciende a 163,266,626.23 (ciento sesenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 23/100 moneda nacional), dichos recursos fueron enviados a la moral mediante transferencias SPEI, provenientes de las cuentas bancarias 012700001685317573, 012700001914989915 y 01270000196968562, aperturadas en BBVA BANCOMER a nombre de MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, de la siguiente manera:

- \$46,010,120.00 (cuarenta y seis millones diez mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional) a favor de la cuenta 0569262738, misma que en el recuadro que antecede se identifica con la cuenta CLABE 072700005692627386.
- \$22,476,506.23 (veintidós millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos seis pesos 23/100 moneda nacional) depositados en la cuenta número 0834077881, identificada con la CLABE 072700008340778814
- \$94,780,000.00 (noventa y cuatro millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a la cuenta 0216712443, con cuenta CLABE 072700002167124430.

Es importante hacer notar que en relación a las anteriores cantidades, ha sido posible identificar las cuentas respectivas de origen y destino, no obstante, se cuenta con información de la que se desprende que el monto total depositado



a favor de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. es mayor al anteriormente indicado y consiste en al menos \$263,832,386.23 (doscientos sesenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), los cuales fueron depositados en cuentas de la denunciada entre los años 2012 y 2014, como se indica en seguida:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	MSG8501018 48	2014	108	121,260,000.0 0
		2013	108	101,720,000.0 0
		2012	137	40,852,386.23
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ			353	263,832,386.23

Ahora bien, es relevante indicar que no fue posible contrastar la anterior información con la indicada en registros fiscales, pues de la consulta realizada se desprende que en el periodo que CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. realizó operaciones, fue omisa en presentar declaraciones de ingresos ante el Servicio de Administración Tributaria, presentando únicamente con respecto al ejercicio fiscal 2016, no obstante, dicha declaración se presentó en ceros, lo cual podría ubicar a la empresa denunciada y a su apoderado en un supuesto de delitos fiscales.

Aunado a lo anterior, llama particularmente la atención que una vez que CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. recibió los recursos provenientes del MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, de manera casi inmediata dispuso de ellos, retirándolos por completo, dicha circunstancia genera inusualidad para esta Unidad de Inteligencia Financiera, puesto que denota un rápido movimiento de fondos en las cuentas bancarias de la persona moral, así mismo, toda vez que se identificó que los retiros fueron realizados a favor de personas físicas y morales con las cuales no es posible establecer relación comercial lícita, pues en la mayoría de los casos, las receptoras de recursos no cuentan con actividades registradas en torno a la salud, lo que resulta ilógico si tomamos en consideración que CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. señaló dedicarse exclusivamente a la operación de clínicas, hospitales y consultorios médicos.



Así mismo, la mayor inusualidad detectada radica en que en la lista de destinatarios de recursos se encuentran personas morales que fueron constituidas por la familia GALLARDO CARDONA, en el lapso que RICARDO GALLARDO JUÁREZ y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA se desempeñaron como servidores públicos en los municipios de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ y SAN LUIS POTOSÍ; en concreto, se identificaron las siguientes operaciones de relevancia:

1. Se conoció que a través de las cuentas bancarias contratadas con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG envió al menos un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V., recursos que fueron depositados en la cuenta 012700001471348277 aperturada en BANCOMER, a nombre de dicha persona moral.

Así mismo, se identificaron transacciones realizadas desde cuentas contratadas con BANREGIO, en el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2012 al 30 de mayo de 2013, por un monto que asciende a \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), a favor de DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V., con destino a la cuenta BANCOMER 12700001471348277, tal como se establece en el siguiente cuadro:

FECHA OPERACIÓN	ORDENANTE			BENEFICIARIO		CONCEPTO PAGO	MONTO	
	NOMBRE	RFC	INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN	CUENTA			
30/05/2013	CLINICA DE ESPECIALIDADES WONG S.A. DE CV	CEW001209MRI	BANREGIO	58700000000505831	BBVA BANCOMER	12700001471348277	SERVICIOS	60,000.00
15/05/2013				72700005692627386			SERVICIOS	100,000.00
22/05/2012							PAGO FACTURA	100,000.00
TOTAL								260,000.00

En tal sentido, las anteriores transacciones no resultan regulares, pues como ya se ha señalado en párrafos anteriores, las actividades registradas por CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. se traducen en prestación de servicios de salud, por tanto, no se encuentra relación en la entrega de recursos a una persona moral cuyo giro es la compra-venta de carnes y aves, en el mismo sentido, toda vez que de la revisión hecha a los antecedentes de DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V. se identificó que



fue constituida el 10 de octubre de 1997, en la Ciudad de San Luis Potosí, estableciendo como capital social \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y como accionistas principales RICARDO GALLARDO JUÁREZ, MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, es decir, la conformación corporativa de esta persona moral integra miembros de la familia GALLARDO CARDONA y si tomamos en consideración que los recursos entregados a CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. provinieron de una dependencia pública presidida por JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, resulta evidente la existencia de un posible conflicto de interés y la triangulación de recursos realizada a efecto de beneficiar con recursos públicos al denunciado y su familia.

- Así mismo, se identificaron transacciones realizadas con destino a la cuenta bancaria 012700001689231914 contratada con BBVA BANCOMER, por un monto que asciende a \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), a favor de GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V., en el año 2014; además de la transacciones anteriores, se conoció que en el año 2013 CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. realizó, a favor de la moral en mención al menos nueve transferencias SPEI por una cantidad total de \$2,606,000.00 (dos millones seiscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), es decir, en el transcurso de tiempo que va del año 2013 a 2014, GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V. recibió al menos 3,296,000.00 (tres millones doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) provenientes de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., tal como se desprende de la siguiente tabla:

ORDENANTE		2013		2014		PERIODO 2012 - 2015	
NOMBRE	RFC	NO. FAC T.	MONTO MN	NO. FAC T.	MONTO MN	NO. FAC T.	MONTO MN
CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG S.A. DE C.V.	CEW001209M RI	9	2,606,000.00	3	690,000.00	12	3,296,000.00

En dicho contexto, las transacciones resultan relevantes por dos razones fundamentales, la primera de ellas toda vez que al igual que acontece con la persona moral indicada en el numeral que antecede, GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V. registró actividades relacionadas con la con la compraventa de aves, circunstancia que no explica la finalidad de que



realice transacciones con una diversa persona moral dedicada al ramo de la salud, aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que del análisis realizado al aspecto corporativo de GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V. se desprende que fue constituida el 6 de noviembre de 2009, en San Luis Potosí, con capital social inicial de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo el aspecto más relevante, el hecho de que los accionistas registrados son RICARDO GALLARDO JUÁREZ, MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, hecho que confirma la hipótesis señalada anteriormente, en el sentido de la existencia de un conflicto de interés y la posibilidad de que GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V. haya sido utilizada por la familia GALLARDO CARDONA a efecto de recibir recursos que en su origen provinieron del municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ y con ello, lograr el desvío de los mismos hacia un objeto ilícito.

3. Ahora bien, de la misma manera se identificó la recepción de al menos \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que fueron depositados en la cuenta número 012700001754577930 aperturada en BANCOMER, a nombre de TANGAMANGA CONTINENTAL, SA DE CV.

Así mismo, en el año 2014 CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. envió desde la cuenta bancaria 072700002167124430 contratada con BANORTE, un monto de al menos \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de la cuenta BANCOMER número 012700001689231914 cuyo titular es TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.; finalmente, en el periodo que comprende del 22 de febrero al 30 de diciembre de 2013 se identificaron transacciones realizadas desde la cuenta bancaria número 058700000000505831 de BANREGIO, cuyo titular es CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., por un total de \$2,606,000.00 (dos millones seiscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), con destino a la cuenta BBVA BANCOMER 012700001689231914 de TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., dando un total de \$3,296,000.00 (tres millones doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), tal como se observa en el siguiente cuadro:



NOMBRE ORDENANTE	RFC ORDENANTE	FECHA OPERACIÓN	PARTICIPANTE EMISOR	CUENTA ORDENANTE	PARTICIPANTE RECEPTOR	CUENTA BENEFICIARIO	CONCEPTO PAGO	MONTO MN
CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG S.A. DE C.V.	CEW001209M R1	30/05/2014	BANORTE	'072700002167124 430	BBVA BANCOMER	'012700001689231914	SERVICIOS	230,000.00
		12/05/2014					SERVICIOS	110,000.00
		30/04/2014					SERVICIOS	350,000.00
		30/12/2013	BANREGIO	'058700000000050 5831			SERVICIOS	350,000.00
		27/11/2013					SERVICIOS	350,000.00
		30/10/2013					SERVICIOS	350,000.00
		27/09/2013					SERVICIOS	350,000.00
		29/08/2013					SERVICIOS	350,000.00
		25/07/2013					SERVICIOS	350,000.00
		27/06/2013					SERVICIOS	350,000.00
		19/03/2013					SERVICIOS	350,000.00
		22/02/2013					SERVICIOS	62,000.00
							SERVICIOS	94,000.00
							SERVICIOS	94,000.00
CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG S.A. DE C.V.								3,296,000.00

Llama la atención de esta Unidad el cúmulo de transacciones indicadas, pues de la misma manera que sucede con las personas morales señaladas en apartados precedentes, TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V. registra actividades de construcción de casas y edificios, conociéndose además que fue constituida el 30 de julio de 2010 en el estado de San Luis Potosí, siendo accionistas originales CANDY ARACELI y JOSÉ RICARDO de apellidos GALLARDO CARDONA, identificándose que el 19 de diciembre de 2018, a través de una venta de acciones, la persona moral quedó conformada por MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA y KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA, no obstante, en la época en que se realizaron las transacciones a favor de TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V. por parte de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., era precisamente JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA quien ostentaba el cargo de accionista y a su vez Presidente Municipal de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, siendo este municipio quien realizó los depósitos con los que se fondeo CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. y por tanto, se observa una triangulación de recursos que tuvo como destino a JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y miembros de su familia, ubicándolos en ejecución de posibles actos de corrupción.

- En relación a la persona moral INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V., también se identificó que fue constituida el 7 de septiembre de 2011 en San Luis Potosí, siendo accionistas MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA y KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA, es decir, la madre y hermana de JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, de igual manera se conoció que CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. envió desde cuentas bancarias contratadas con BANORTE, al menos un monto de \$2,000,000.00 (dos



millones de pesos 00/100 moneda nacional) a la cuenta número 058700000000379193 aperturada en BANREGIO, a nombre de INMOBILIARIA JORIGA SA DE CV.

Sin que pase desapercibido que la cantidad señalada con anterioridad puede ser un mínimo en relación a la cantidad real entregada a INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V., ello si tomamos en consideración que de la información fiscal obtenida de las bases de datos a que tiene acceso esta Unidad se desprende que la persona moral indicada emitió facturas a favor de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. por al menos \$9,267,241.39 (nueve millones doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 moneda nacional) en el año 2013.

En tal sentido, con independencia de los montos operados por las personas morales señaladas, lo relevante de sus transacciones radica en que no se vislumbra razón lógica para que CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. entregue cantidades millonarias de recursos a favor de una persona moral con la cual evidentemente puede existir un conflicto de interés, al estar constituida por personas afines a quien en el momento de los hechos se desempeñaba como Presidente Municipal de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, circunstancia que lleva a esta Unidad a establecer la posibilidad de que dichas transacciones se realizaron con la finalidad de desviar recursos para un objeto distinto de aquel para el que fueron proporcionados y que tuvieron como finalidad llegar a manos de miembros de la familia GALLARDO CARDONA.

Además, no debemos pasar por alto que INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V. fue listada por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas, con carácter de definitivo desde el 29 de enero de 2016, mediante oficio 500-05-2016-6378.

5. Ahora bien, además de las transacciones anteriormente analizadas, hasta este punto lo más relevante para esta Unidad radica en las operaciones realizadas por CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. e INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. a quien



se sabe que desde cuentas contratadas con BANORTE, se le envió al menos una suma de \$75,747,000.00 (setenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), mismos que fueron depositados en la cuenta número 014700655034994289 de banco SANTANDER.

Así mismo, se sabe que en la cuenta SANTANDER 65503499428 a nombre de INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. fueron depositados en el periodo de tiempo que comprende de enero de 2013 a septiembre de 2014, recursos por un monto de \$15,700,000.00 (quince millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) provenientes de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) de la cuenta 505831 de BANREGIO y \$12,700,000.00 (doce millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) provenientes de la cuenta 2167124430 contratada con BANORTE.

Finalmente, se identificó que desde las cuentas 000050583 y 216712443 aperturadas en BANCO SANTANDER, en el periodo que comprende de enero de 2014 a enero de 2015, fueron enviados al menos \$6,880,000.00 (seis millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) con destino a la cuenta SANTANDER 65503502680, a nombre de INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

Las cantidades anteriores dan como resultado un monto que asciende a \$98,327,000.00 (noventa y ocho millones trescientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), no obstante, de la información financiera consultada por esta Unidad se desprende que a través de transferencias electrónicas SPEI, INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. recibió entre los años 2012 al 2014, \$137,635,000.00 (ciento treinta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) provenientes de diversas cuentas bancarias a nombre de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., en este punto, no olvidemos que dicha persona moral fondea sus cuentas bancarias con recursos provenientes casi en su totalidad del MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, por lo que llama la atención de esta Unidad que



posterior a la recepción de dichas cantidades, envíe aproximadamente el 52.1% de los mismos a favor de una sola persona moral, en este caso INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., sobre todo cuando el giro principal de la señalada es el negocio de la construcción, mismo que no guarda relación directa con actividades del sector salud, así mismo, pues no debemos pasar por alto que en el acta constitutiva fechada el 7 de julio del año 2010, fueron registrados como accionistas JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y VERÓNICA WILLIAMS MÉNDEZ y en las cuentas bancarias se ubican como autorizados el propio JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, su esposa RUTH MIRIAM GONZÁLEZ SILVA y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ.

De esta manera, se infiere que INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., fue utilizada por JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA a efecto de realizar la triangulación de recursos públicos provenientes de las cuentas bancarias del municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, a través de la diversa moral CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., en el periodo que comprende su administración como Presidente Municipal entre los años 2012 a 2014, máxime, cuando derivado de la información fiscal a que se tiene acceso se desprende que a través del oficio 500-05-2015-31405 de fecha 18 de septiembre de 2015, el Servicio de Administración Tributaria identificó como empresa que factura operaciones simuladas a INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. lo que reafirma la hipótesis de esta Unidad sobre el desvío de recursos públicos a cuentas en las que JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y miembros de su familia tienen plena disposición.

En tal orden de ideas, de la información que antecede se desprende que en el lapso de tiempo que comprenden los años 2012 al 2014, el municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ que en tal momento era presidido por JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA envió a favor de la persona moral CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., con actividades registradas de atención de hospitales y consultorios médicos, un monto de recursos que ascienden a \$263,832,386.23 (doscientos sesenta y tres millones ochocientos



treinta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), una vez obtenidos, CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., misma que no contaba con recursos materiales y humanos para la prestación de servicios, de acuerdo a lo señalado por el SAT en fecha 25 de noviembre de 2014, envió al menos el 58% de los recursos, consistentes en \$154,054,241.39 (ciento cincuenta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 moneda nacional) a favor de cinco personas morales, mismas que se denominan DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V., GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V., TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V. e INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., mismas que presentan las siguientes características comunes:

DENOMINACIÓN	CONSTITUCIÓN	ACCIONISTAS	APODERADOS/FIRMANTE
1. DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V.	10/10/1997	KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA	RICARDO GALLARDO JUÁREZ JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA VERÓNICA WILLIAMS MÉNDEZ MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MORALES
2. GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	06/11/2009	KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA	RICARDO GALLARDO JUÁREZ JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA VERÓNICA WILLIAMS MÉNDEZ KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA
3. INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	07/07/2010	JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA VERÓNICA WILLIAMS MÉNDEZ	RUTH MIRIAM GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
4. TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	30/07/2010	MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MORALES
5. INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V.	07/09/2011	KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA	CANDY ARACELI GALLARDO CARDONA JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA RICARDO GALLARDO JUÁREZ

Como puede observarse, a excepción de DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V., el resto de las personas morales fueron constituidas a partir del año 2009, es decir, una vez que RICARDO GALLARDO JUÁREZ asumió el cargo como Presidente Municipal de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, otra característica que resulta obvia es que en todas las personas morales participan como accionistas miembros de la familia GALLARDO CARDONA, entre ellos MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA, KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, así mismo, en



las cuentas bancarias de las empresas señaladas se registra como apoderado o firmante autorizado JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

En el mismo sentido, de la información fiscal a la que tiene acceso esta Unidad se identificó que DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V. y GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V. realizan declaraciones de impuestos ante la autoridad hacendaria en las que señalan haber erogado recursos por concepto de deducciones que superan los ingresos obtenidos, de lo que se desprende que declaran en casi todos los ejercicios fiscales haber tenido pérdidas y por tanto, evitan realizar pago de cantidad alguna por concepto de Impuesto Sobre la Renta, dicha circunstancia no resulta lógica para esta Unidad, pues en un contexto corporativo, indica que la operatividad de la empresa no genera ninguna ganancia para sus accionistas, dudándose entonces de la permanencia de la misma en el tiempo y generando suspicacia sobre los verdaderos ingresos y deducciones operados por la moral, lo que podría ubicarlas en un supuesto de elusión fiscal.

En el caso del resto de las personas morales, se identificó que fiscalmente en el periodo que operaron presentaron declaraciones en ceros, lo que no resulta lógico, pues como se ha venido detallando, sí recibieron recursos provenientes al menos de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., por tal motivo, con un grado alto de probabilidad, dichas personas morales omitieron manifestar los ingresos obtenidos toda vez que los mismos provienen de una actividad ilícita, relacionada con actos de corrupción, finalmente, no podemos pasar por alto que en lo que respecta a INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V. e INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., dichas personas morales fueron señaladas por el Servicio de Administración Tributaria como empresas que facturan operaciones simuladas.

Ahora bien, en cuanto al resto de recursos operados por CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., esta Unidad de Inteligencia Financiera identificó operaciones con al menos dos personas morales, a las cuales en total fueron enviados recursos por un monto de \$48,958,032.93 (cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil treinta y dos pesos 93/100 moneda nacional), distribuidos de la siguiente manera:



- 1) \$9,398,838.57 (nueve millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 57/100 moneda nacional) fueron depositados desde cuentas BANORTE a nombre de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. a favor de INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, a través de la cuenta número 014700655024209463 contratada con SANTANDER.

Con respecto a INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. se sabe que es una persona moral constituida en el estado de San Luis Potosí, en fecha 4 de septiembre de 2008, así mismo, se identificó que registra actividades de hospitales, sanatorios y clínicas y señala como accionistas a JUAN CARLOS VALLADARES GARCÍA y MANUEL TRIGO VELASCO, llama la atención que dicha persona moral reciba recursos de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., pues como ya se ha señalado, se infiere que dicha empresa fue utilizada para la triangulación de recursos provenientes del municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ y que tuvieron como destino a JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y miembros de su familia.

En el mismo sentido, resulta relevante que entre el año 2012 al 2014, periodo en el que CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. recibió recursos provenientes del municipio ya indicado, INVESTIGACIONES MEDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. recibió también de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, mediante SPEI´s, un monto de al menos \$7,885,000.00 (siete millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), motivo por el cual, se duda de la verdadera finalidad de la transferencia de recursos, cuando ambas personas morales registran dedicarse a la misma actividad, lo que conlleva a establecer que posiblemente INVESTIGACIONES MEDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. recibió recursos a sabiendas que los mismos son ilícitos y provenían de actos de corrupción.

- 2) El resto de los recursos, consistentes en \$39,559,194.36 (treinta y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro



pesos 36/100 moneda nacional) fueron enviados mediante 172 traspasos a la cuenta número 0616125782 a nombre de RENEVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL S.C., dichas transacciones llaman particularmente la atención de esta Unidad pues si bien, se sabe que la persona moral en comento registra actividades de servicios de administración y que fue constituida el 3 de septiembre de 2009 por dos accionistas de nombres KARINA LIZETH MENDOZA AMAYA y MARTHA AMAYA COVARRUBIAS, lo cierto es que la misma fue señalada como empresa fachada por el Servicio de Administración Tributaria en fecha 25 de enero de 2016, en tal sentido, resulta evidente la posibilidad de que las transacciones hechas por CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. a favor de RENEVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C. hayan tenido la finalidad de triangular recursos públicos provenientes del Municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, con la finalidad de llegar a manos de JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, así como miembros de su familia.

La anterior hipótesis se afirma si tomamos en consideración que entre los años 2012 a 2014, RENEVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C. envió a favor de empresas de la familia GALLARDO CARDONA e incluso al propio JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA un monto de al menos \$4,000,010.00 (cuatro millones diez pesos 00/100 moneda nacional), tal como se desprende de la siguiente información:

BENEFICIARIO		2012		2014		ACUMULADO 2012 y 2014	
NOMBRE	RFC	NO. FACT.	MONTO MN.	NO. FACT.	MONTO MN.	NO. FACT.	MONTO MN.
GALLARDO CONTINENTAL SA DE CV	GCO0909285Y1	3	300,000.00	6	1,100,010.00	9	1,400,010.00
JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA	GACR801118	5	2,300,000.00	-	-	5	2,300,000.00
TANGAMANCA CONTINENTAL SA DE CV	TCO1007075F6	2	100,000.00	-	-	2	100,000.00
INVERSION CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIA	ICD100707341	-	-	1	200,000.00	1	200,000.00
Total general		10	2,700,000.00	7	1,300,010.00	17	4,000,010.00

Finalmente, aunque la cantidad anteriormente indicada no parece ser considerable, no debe pasarse por alto que de la información financiera consultada en relación a RENEVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C. se desprende que en el periodo de tiempo que comprende los años 2009 a 2015 retiró de sus cuentas bancarias un monto en efectivo que



asciende a \$28,890,395.00 (veintiocho millones ochocientos noventa mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), retirando el mayor porcentaje de recursos entre los años 2012 a 2014, es decir, en el periodo que JOSÉ RICARDO GALLARDO JUÁREZ se desempeñó como Presidente Municipal de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, tal como se establece a continuación:

AÑO	RETIRO	
	NO. OPER.	MONTO
2015	1	350,000.00
2014	16	5,807,300.00
2013	31	10,768,000.00
2012	30	7,790,095.00
2011	20	3,460,000.00
2010	3	580,000.00
2009	1	135,000.00
TOTAL:	102	28,890,395.00

En tal sentido, resulta evidente para esta Unidad que el uso de efectivo en transacciones financieras es un indicador de la posible ejecución de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en el caso en concreto, toda vez que no permite determinar el destino dado a los retiros efectuados, mismos que probablemente provienen de actividades ilícitas relacionadas con actos de corrupción y que con un grado alto de probabilidad tuvieron como destinatario final a JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA o a algún miembro de su familia.

Así, hasta este punto se ha señalado el esquema posiblemente ejecutado por JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA en contubernio con miembros de su familia, a efecto de allegarse ilícitamente de recursos públicos provenientes del Municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, en el periodo que dicho sujeto se desempeñó como Presidente Municipal, mecanismo que ejecutó a través de una empresa fachada denominada CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., misma que recibió del municipio en comento un monto de recursos cuyo total asciende al menos a \$263,832,386.23 (doscientos sesenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), una vez recibidas tales cantidades a través del sistema financiero nacional, CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. las dispersó a favor de diversas personas morales, entre ellas DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V., GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V., TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V.,



INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., INVESTIGACIONES MEDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. y RENUOVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C., a favor de las cuales envió el 76% de los recursos recibidos, consistentes en \$203,012,273.96 (doscientos tres millones doce mil doscientos setenta y tres pesos 96/100 moneda nacional), de esta manera, las cinco primeras empresas cuyos accionistas son miembros de la familia GALLARDO CARDONA, fondearon sus cuentas bancarias, logrando la triangulación de recursos de origen público, en el caso del resto de las morales, si bien sus accionistas no forman parte de la estructura familiar de JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, lo cierto es que una vez que recibieron recursos por parte de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. transfirieron cierto porcentaje a favor de empresas relacionadas con GALLARDO CARDONA, siendo así que dicha familia logró amasar millonarias cantidades de recursos, mediante la ejecución de actos de corrupción, logrando con ello el desfalco de las arcas públicas del municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ en SAN LUIS POTOSÍ.

Ahora bien, esta Unidad de Inteligencia Financiera ha identificado un diverso esquema que replica casi a cabalidad lo señalado en el párrafo que antecede y que con un grado alto de probabilidad fue ejecutado por el padre de JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, es decir por RICARDO GALLARDO JUÁREZ; en relación a dicho sujeto ya ha quedado establecido que en el periodo que comprende del año 2009 al 2012 se desempeñó como Presidente Municipal del municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, posteriormente, fungió con el mismo cargo en el periodo de 2015 a 2018 en el municipio de SAN LUIS POTOSÍ, siendo en este último cargo en el que se identificaron irregularidades notables en el manejo de recursos públicos, en tal contexto, de información de fuentes abiertas se identificó lo siguiente:

FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
<p>LA NOTICIA 15/07/2019</p>	<p>ANTES CON LA CLÍNICA WONG, AHORA CON AXIOMA KUSURI, LOS GALLARDO REPITEN LAS ESTAFAS AL ERARIO.</p> <p>MÉDICOS DE CABECERA DEL EX EDIL RICARDO GALLARDO JUÁREZ Y DE SU FAMILIA, COMO AMIGOS DE LA INFANCIA DE SU HIJO, EL DIPUTADO FEDERAL JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, SON DUEÑOS Y PROMOTORES DEL GRUPO AXIOMA KUSURI, EMPRESA QUE ENFRENTA UNA DENUNCIA POR LOS DELITOS DE FRAUDE, ROBO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD OBTUVO CUATRO CONTRATOS POR SERVICIOS MÉDICOS</p>



FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
	<p>DEL INTERAPAS POR \$249 MDP EL DINERO SE DISPERSÓ ENTRE 60 PERSONAS FÍSICAS Y 16 FIRMAS QUE NO TIENEN NADA QUE VER CON EL RUBRO DE SALUD. ALGUNAS SON FANTASMAS. LOS DOCTORES JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA Y JUAN CARLOS NEGRETE AYALA SON LOS PRINCIPALES PROMOTORES Y DUEÑOS DEL CASI 85% DE LAS ACCIONES. JIMÉNEZ RIVERA POSEE EL 72% DEL CAPITAL Y NEGRETE AYALA EL 5% JIMÉNEZ ES EL MÉDICO DE CABECERA DE LOS GALLARDO. ES ORIGINARIO DE SOLEDAD. NEGRETE ES COMPAÑERO DE ESCUELA DEL LEGISLADOR.</p> <p>JIMÉNEZ Y NEGRETE COMPARTEN CONSULTORIO EN EL EDIFICIO QUE SE UBICA EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA 2070. EN EL MISMO INMUEBLE SE UBICAN LOS CONSULTORIOS DE HÉCTOR JESÚS FÉLIX MORENO, QUIEN POSEE EL 22% DE LAS ACCIONES. ESTÁ ADEMÁS ROBERTO GERARDO TSUTSUMI, OTRO EX SOCIO. JIMÉNEZ ES OTORRINOLARINGÓLOGO, CON UNA SUBESPECIALIDAD EN CIRUGÍA DE CARA Y CUELLO. NEGRETE ES CIRUJANO GENERAL, ESPECIALISTA EN ANTI-REFLUJO, HERNIA HIATAL, COLECTESTOMÍA POR LAPAROTOMÍA Y TRASPLANTE RENAL. AMBOS ATIENDEN A SUS PACIENTES EN EL HOSPITAL ÁNGELES DEL POTOSÍ, ANTES CENTRO MÉDICO DEL POTOSÍ, JIMÉNEZ Y NEGRETE OPERARON DE UN PROBLEMA DE CUELLO AL COMERCIANTE POLLERO RICARDO GALLARDO, PADRE DE GALLARDO JUÁREZ. NEGRETE ES EL ACTUAL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD. LOS MÉDICOS PODRÍAN SER PRESTANOMBRES DE GALLARDO JUÁREZ PARA SUSTRAR RECURSOS DEL ERARIO DE LA CAPITAL Y SOLEDAD.</p> <p>Información obtenida de: http://lanoticiasanluis.com</p>

En dicho contexto, es importante indicar que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conocido por sus siglas como INTERAPAS, es el organismo operador encargado de gestionar y administrar el recurso hidráulico y prestar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano de Sánchez y Cerro de San Pedro, del estado de San Luis Potosí.

Tal organismo para su buen funcionamiento y para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con dos órganos principales, la Junta de Gobierno y una Dirección General, en tal orden de ideas, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 del Reglamento Interior del organismo, el máximo órgano de gobierno es justamente la Junta de Gobierno, misma que se integra entre otros, por los tres presidentes municipales de los municipios a los cuales el organismo presta servicios, es decir, Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, dichos servidores públicos tendrán voz y voto para la toma de decisiones.



Ahora bien, en términos de lo señalado por el artículo 5 del Reglamento Interior de INTERAPAS, el presidente de la Junta de Gobierno deberá ser el Presidente Municipal del municipio con mayor número de población, mismo que además de convocar a las sesiones de la Junta, tendrá facultad para proponer y dirigir los debates y resoluciones, contando en todo momento con voto de calidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del reglamento ya indicado.

En tales términos, resulta evidente que de los tres municipios que conforman la Junta de Gobierno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos, es San Luis Potosí el que mayor población detenta, incluso, toda vez que de acuerdo a la encuesta intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2015, se establece que el municipio de Cerro de San Pedro contaba con una población de 4,535 habitantes, por su parte Soledad de Graciano Sánchez alcanzaba un estimado de 309,342, siendo el municipio de San Luis Potosí el que contaba con mayor número de habitantes, con al menos 824,229.

En tal sentido, de la anterior información se deduce que en el periodo que RICARDO GALLARDO JUÁREZ se desempeñó como Presidente Municipal de SAN LUIS POTOSÍ, contó con plenas facultades de decisión en torno a los asuntos competencia del INTERAPAS, contando incluso con voto de calidad en las sesiones, por tanto, probablemente fue RICARDO GALLARDO JUÁREZ, replicando el esquema empleado por su hijo JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, quien propuso, autorizó y ejecutó un mecanismo para lograr el desvío de recursos del Organismo Intermunicipal, a través de la persona moral GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., incurriendo con ello en actos de corrupción, con la finalidad de triangular recursos que posteriormente fondearían cuentas de empresas ligadas a miembros de su familia.

En tal sentido, de la información consultada por esta Unidad de Inteligencia Financiera se identificó a GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. como una persona moral constituida el 22 de diciembre de 2012 en el estado de San Luis Potosí, con actividades registradas de hospitales, sanatorios y clínicas y capital social inicial de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), distribuidos en 100 acciones, de la siguiente manera:



ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	MONTO
NEGRETE AYALA JUAN CARLOS	31 ACCIONES	\$31,000.00
JIMÉNEZ RIVERA JUAN CARLOS	19 ACCIONES	\$19,000.00
FÉLIX MORENO HÉCTOR JESÚS	11 ACCIONES	\$11,000.00
TSUTSUM HARA GUSTAVO ROBERTO	11 ACCIONES	\$11,000.00
PINEDA ONOFRE JAVIER ALFONSO	11 ACCIONES	\$11,000.00
DELGADO MACIAS LIDIA GUADALUPE	1 ACCIÓN	\$1,000.00
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ MARÍA ELENA	11 ACCIONES	\$11,000.00
DE LA MAZA JIMÉNEZ JESÚS ERNESTO	1 ACCIÓN	\$1,000.00
ANDRADE CÓRDOVA GABRIEL	1 ACCIÓN	\$1,000.00
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ LIDIA GUADALUPE	1 ACCIÓN	\$1,000.00
CÉSPEDES HERNÁNDEZ VICENTE VALERIO	1 ACCIÓN	\$1,000.00
CASTILLO ÁVILA DAGOBERTO	1 ACCIÓN	\$1,000.00
ABOYTES LÓPEZ GERARDO ANTONIO	1 ACCIÓN	\$1,000.00
TOTAL	100 ACCIONES	\$100,000.00

Ahora bien, en relación a algunos de los accionistas anteriormente señalados se identificó que JUAN CARLOS NEGRETE AYALA de 45 años de edad, con fecha de nacimiento 10 de enero de 1975, es médico de profesión, funge como representante legal de GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. y es señalado como compañero de escuela de JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, en el mismo contexto, se supo que en el año 2019 se desempeñaba como Director de Servicios Médicos del Municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, en fuentes abiertas es señalado como posible prestanombres de la familia GALLARDO CARDONA.

En torno a JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, de 43 años de edad, con fecha de nacimiento el 18 de enero de 1977, se sabe que funge como firma autorizada en las cuentas bancarias de GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. y que en el periodo de tiempo que comprende de 2015 a 2019 recibió recursos provenientes de dicha persona moral, por un monto de al menos \$996,938.00 (novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), en el mismo contexto, se conoció que laboró para INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V., misma que como ya se ha señalado, recibió diversas cantidades de recursos provenientes de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V.; finalmente, en fuentes abiertas se le ubica como médico de cabecera de RICARDO GALLARDO JUÁREZ, por lo que con un grado alto de probabilidad, su intervención como accionista en GRUPO



AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. sea como testaferro de la familia GALLARDO CARDONA.

Ahora bien, por lo que hace a MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, se conoció que registra actividad de servicios de salud y de asistencia social, originaria de San Luis Potosí, 40 años de edad y fecha de nacimiento el 24 de mayo de 1980; de tal persona, llama la atención su participación accionaria en GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., de la cual recibe recursos vía cheques interbancarios, en el periodo de tiempo que comprende del año 2015 a 2018, por un monto que asciende a \$158,280.07 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 07/100 moneda nacional), sobre todo, cuando se conoció que también recibe montos considerables de recursos provenientes de dos personas morales ya señaladas en el contenido del presente escrito, en concreto, en el año 2014 recibe de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., \$235,574.28 (quinientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional), así mismo, en el periodo de tiempo que comprenden los años 2014 a 2018, recibe de INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. al menos un monto de \$1,009,934.28 (un millón nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional), tales transacciones resultan irregulares para esta Unidad, pues no debemos pasar por alto que tanto CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. e INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, reciben recursos entre 2012 y 2015, provenientes del Municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, incluso realizan operaciones entre cuentas mutuas, aun y cuando CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. ha sido señalada como empresa fachada por el Servicio de Administración Tributaria, motivo por el cual, no resulta congruente la recepción de recursos provenientes de ambas personas morales, máxime cuando se encuentran inmiscuidas en un esquema de desvío de recursos del municipio ya indicado, hacia cuentas de diversas personas morales de la familia GALLARDO CARDONA, lo que tales circunstancias son indicativas de la posibilidad de que MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ haya participado como prestanombres para la ejecución de desvío de recursos públicos en el municipio de SAN LUIS POTOSÍ, en el periodo que RICARDO GALLARDO JUÁREZ fungió como Presidente.



Ahora bien, en el aspecto financiero de GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. se identificó que tiene registradas dos cuentas o contratos bancarios, con dos instituciones financieras, tal como se observa en seguida:

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA
BANORTE, S.A.	0428732440
BANSI, S.A.	060320000973644271

En dicho contexto, se sabe que a través de la cuenta bancaria 000097364427 contratada con BANCO BANSI, GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. recibió de diversas cuentas a nombre del ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA, al menos 7,501 transferencias SPEI, por un monto total de \$183,657,057.77 (ciento ochenta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y siete pesos 77/100 moneda nacional), lo que representa aproximadamente el 98.46% de las transferencias recibidas por la moral denunciada, incluso, se sabe que dicha cantidad podría ser superior, pues de la facturación emitida por GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. se desprende que INTERAPAS probablemente entregó la cantidad de \$209,510,853.42 (doscientos nueve millones quinientos diez mil ochocientos cincuenta y tres pesos 42/100 moneda nacional), desde el año 2015 hasta el año 2019, como se establece en seguida:

EJERCICIO	NOMBRE RECEPTOR	RFC RECEPTOR	No. Op.	MONTO OPERADO
2015	INTERAPAS	OIM960813E9A	956	28,151,479.92
2016		OIM960813E9A	292	55,985,049.28
2017		OIM960813E9A	289	60,911,868.02
2018		OIM960813E9A	181	51,987,013.06
2019		OIM960813E9A	18	12,475,443.14
Total general			1736	209,510,853.42

En este contexto, llama la atención que las anteriores cantidades constituyen casi la totalidad de los recursos que GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. declaró haber recibido como ingresos ante la autoridad fiscal, es decir, aparentemente la moral denunciada fondeo sus cuentas bancarias únicamente con recursos provenientes del ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA, situación que resulta irregular y que genera inusualidad para esta Unidad y lleva a establecer la posibilidad de que GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. haya sido constituida con la única finalidad de recibir recursos del organismo multicitado a efecto de desviarlos de su



verdadero objetivo y en un determinado momento, hacerlos llegar a empresas relacionadas con la familia GALLARDO CARDONA.

Así mismo, llama la atención que como se verá en seguida, GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. ha señalado ante el Servicio de Administración Tributaria que en el periodo comprendido de los años 2012 a 2019 percibió ingresos por un monto que asciende a \$218,881,689.00 (doscientos dieciocho millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), indicando además deducciones autorizadas por cantidad mayor a la percibida, en este caso, \$232,343,636.00 (doscientos treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), dicha situación se considera irregular, pues ninguna lógica se observa en que una persona moral tenga pérdidas fiscales en casi todos los ejercicios que opera, lo cual indica una falta de rentabilidad de las operaciones de dicha sociedad y es indicativo además de la posibilidad de que GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. facture operaciones simuladas, evitando así erogar recursos por concepto de Impuesto Sobre la Renta y ubicándose en un supuesto de delito fiscal.

AÑO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
			INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	ISR CAUSADO	ISR A CARGO DEL EJERCICIO
2012	COMPLEMENTARIA	11/12/2014	1,505,202	2,334,686	-829,484	0	-
2013	NORMAL	11/12/2014	6,250,400	5,710,025	540,375	0	-
2014	NORMAL	19/08/2015	17,820,636	17,775,684	44,952	0	-
2015	NORMAL	16/06/2016	13,372,713	13,174,917	197,796	0	-
2016	NORMAL	23/08/2017	48,051,919	47,958,996	92,923	0	-
2017	NORMAL	14/05/2018	52,912,827	76,220,187	23,307,360	0	-
2018	NORMAL	04/05/2020	67,145,023	62,539,443	4,605,580	0	-
2019	NORMAL	04/05/2020	11,822,969	6,629,698	5,193,271	0	-
TOTAL			218,881,689	232,343,636	13,461,947	-	-

En el mismo orden de ideas, se considera irregular que la cantidad de ingresos declarados por GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. consista en un monto de \$218,881,689.00 (doscientos dieciocho millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), cuando de la facturación emitida por la moral denunciada se desprende que recibió



cantidades que ascienden al menos a \$240,0009,351.89 (doscientos cuarenta millones nueve mil trescientos cincuenta y un pesos 89/100 moneda nacional), provenientes en su mayoría de INTERAPAS y de SALUD Y NEGOCIOS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., como se muestra en seguida:

NOMBRE RECEPTOR	RFC RECEPTOR	No. Op.	MONTO OPERADO	%
INTERAPAS	OIM960813E9A	1736	209,510,853.42	87%
SALUD Y NEGOCIOS DE SAN LUIS SA DE CV	SNS131126N67	219	20,676,375.94	9%
SUBTOTAL		1,955	230,187,229.36	96%
OTROS SUJETOS CON MONTOS MENORES A \$650. MIL MN		424	9,822,122.53	4%
TOTAL		2,379	240,009,351.89	100%

Incluso, se observa inusual que el monto facturado a favor de SALUD Y NEGOCIOS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. sea de \$20,676,375.94 (veinte millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 94/100 moneda nacional), cuando de la confronta con la información financiera a la que tiene acceso esta Unidad, no se desprenden transacciones a través de las cuales SALUD Y NEGOCIOS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. haya entregado dichas cantidades de recursos a favor de GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., no obstante, lo que si se observan son transacciones a la inversa, es decir, se identifica que GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. realiza al menos 36 transferencias vía SPEI que ascienden a un monto de 30,361,574.72 (treinta millones trescientos sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional) a favor de SALUD Y NEGOCIOS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., incurriendo con ello en una irregularidad, misma que lleva a esta Unidad a confirmar que muy probablemente la persona moral denunciada es una empresa fachada.

Así mismo, no debemos pasar por alto que además de las transacciones señaladas con antelación, GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. a través de sus cuentas bancarias envió recursos a personas morales que ya hemos analizado anteriormente, en concreto:

- 1) Se identificó que a través de la cuenta bancaria 0000097364427 contratada con BANCO BANSI, en el periodo que comprenden los años de 2015 a 2020, GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. realizó transacciones mediante la emisión de cheques interbancarios a favor de



INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. por montos que ascienden a la cantidad total de \$41,812,251.07 (cuarenta y un millones ochocientos doce mil doscientos cincuenta y un pesos 07/100 moneda nacional), monto que fue depositado en las cuentas bancarias con números 0005870000000059002 de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, así como en cuenta 00000000065502420946 aperturada con BANCO SANTANDER.

En tal sentido, dichas transacciones generan inusualidad para esta Unidad, toda vez que como ya fue analizado con antelación, las actividades que registra INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. se centran en la prestación de servicios de salud, por tanto, se duda de la finalidad de la transferencia de recursos realizada por GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., pues lleva a esta Unidad a establecer que con un grado alto de probabilidad, su intención fue intermediar en la prestación de servicios de salud pues no contaba con los recursos materiales y humanos para prestar el servicio contratado, por tanto, entrega cantidades millonarias de recursos a INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. con la finalidad de que sea esta moral quien en la práctica ejecute los servicios comprometidos, tal hipótesis incluso se identifica en la información observada en fuentes abiertas, de la que se desprende que el ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA pudo haber pagado en sobreprecio a GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., lo que resultaría en una ganancia indebida, que muy probablemente culminó en cuentas relacionadas con la familia GALLARDO CARDONA.

FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
Proceso 26/04/2019	Durante tres años, el organismo operador del agua en el estado (INTERAPAS) trianguló con una empresa privada la prestación de los servicios médicos para los trabajadores, con un sobreprecio de 335%, lo que generó a AXIOMA KUSURI una ganancia superior a los 70 millones de pesos durante la gestión del exalcalde Ricardo Gallardo Juárez. Con la denuncia se busca sancionar los delitos de peculado, fraude y otros que resulten, puesto que, si bien la empresa aseguraba contar con la capacidad para prestar todos los servicios a 800 empleados del INTERAPAS, en la práctica esto no ocurrió. De 2015 a 2018 se cuadruplicó el pago que se hacía a la empresa AXIOMA KUSURI por la supuesta prestación de servicios médicos y hospitalarios a cada uno de los 800 trabajadores de INTERAPAS. Sin embargo, esta empresa "no cuenta con la capacidad para brindar los servicios... no cumplió con lo establecido, lo



FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
	<p>que fue permitido y consentido por los funcionarios" de la administración del perredista Ricardo Gallardo Juárez, destacó el director de Administración y Finanzas, Ramón Farías. En realidad, el servicio fue prestado por INVESTIGACIONES MÉDICA DEL POTOSÍ SA DE CV. Esas irregularidades se detectaron tras la aplicación de una auditoría en las áreas operativas y administrativas del organismo operador del agua, en la que se identificó que el sobreprecio del contrato alcanzó el 335%. A partir de este año, INTERAPAS firmó un convenio directo con INVESTIGACIONES MÉDICAS DEL POTOSÍ, y establecieron un pago de mil 950 pesos mensuales por empleado https://www.proceso.com.mx/581479/slp-interapas-pago-a-empresa-privada-un-sobreprecio-de-335-en-servicios-medicos</p>

2) Así mismo, se conoció que en el año 2014 GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. envió desde la cuenta bancaria 072700006161257820, un monto de \$1,130,000.00 (un millón ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de RENEVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C., dichos recursos fueron depositados en la cuenta bancaria 002700700626466309 contratada con BANORTE, entre los meses de septiembre y octubre de 2014.

En relación a dichas transacciones, resulta relevante que como ya se ha indicado, RENEVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C., ha sido determinada por el Servicio de Administración Tributaria como una empresa que factura operaciones simuladas, así mismo, recordemos que también recibe recursos de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., parte de los cuales, después son transferidos a favor de GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V., TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS e incluso a favor del propio JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

En tales términos, resulta lógico pensar que las transacciones hechas por GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. también tuvieron como finalidad ser entregados a la familia GALLARDO CARDONA, sea a través de las personas morales de las que son accionistas o mediante la entrega de cantidades en efectivo.

3) Finalmente, se sabe que el 3 de mayo de 2016, a través de la cuenta banco BANSI, con número 0000097364427 a nombre de GRUPO



AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., fue emitido cheque interbancario, mediante el cual se enviaron a favor de CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V., recursos que ascienden a la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que fueron depositados en la cuenta 00000000000439192983 contratada con BANORTE.

Dicha transacción resulta irregular para esta Unidad, toda vez que de la información analizada con relación a CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V. se desprende que fue constituida el 12 de diciembre de 2013 en la ciudad de San Luis Potosí y se constituyeron como accionistas JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA, así mismo, se identificó que en el aspecto financiero registra al menos 6 cuentas o contratos dos instituciones bancarias, como se muestra a continuación:

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER (MÉXICO)	00439192983
	7756065504532535
	7756065504174088
BANCO MERCANTIL DEL NORTE	01083492113
	72700004391929836
	439192983

A través de dichas cuentas bancarias se observan movimientos de recursos con diversas personas físicas y morales, incluso, se identificaron multiplicidad de movimientos entre cuentas propias y con personas morales con socios en común, como ejemplo:

- a. En el año 2014 recibe en la cuenta 65504174088 recursos por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de la cuenta SANTANDER 56654007602 a nombre de DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V.
- b. En la misma cuenta 65504174088 recibe también un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) desde la cuenta 65503499428 a nombre de INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., no olvidemos que fue hacia esta persona moral hacia la que se enviaron la mayor cantidad de recursos provenientes de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V.



- c. Finalmente, desde la cuenta 65504174088 remite a favor de JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, recursos que ascienden a la cantidad de \$410,422.70 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos veintidós pesos 70/100 moneda nacional), los cuales fueron depositados en la diversa 60548231021 de BANCO SANTANDER.

Llama la atención que del contraste realizado entre la información financiera y fiscal a la que se tienen acceso con relación a CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V. se desprende una notoria discrepancia, en tal sentido, se sabe que la persona moral analizada, en el lapso que comprenden los años 2014 a 2019 ha recibido recursos de fuentes diversas, identificándose \$21,067,379.85 (veintiún millones sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional) a través de depósitos en efectivo, así mismo, se supo que depositó en sus cuentas bancarias cheques por la cantidad de \$14,934,150.71 (catorce millones novecientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 71/100 moneda nacional) y que a través de transferencias electrónicas de fondos recibió \$23,688.03 (veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional), cantidades que dan como resultado un monto total de \$36,025,218.59 (treinta y seis millones veinticinco mil doscientos dieciocho pesos 59/100 moneda nacional).

En tales términos, llama particularmente la atención que de las declaraciones de ingresos presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria se desprende que CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V. declara percepciones que ascienden a \$191,874,096.00 (ciento noventa y un millones ochocientos setenta y cuatro mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), circunstancia que resulta ilógica, pues financieramente no existen operaciones que sustenten tales declaraciones, así mismo, toda vez que como puede observarse, las declaraciones de los ejercicios fiscales de 2015 a 2017 fueron presentadas de manera complementaria, siendo posible que se hayan corregido los montos originalmente declarados, con la finalidad de pasar desapercibido ante la autoridad fiscal, toda vez que dichos ingresos



posiblemente provienen de una actividad ilícita no relacionada con el objeto social de la persona moral, siendo este la compraventa de automóviles usados.

Lo anterior se asevera, pues incluso de la información de actividades vulnerables a que tiene acceso esta Unidad se desprende que, de febrero de 2014 a abril de 2020, CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V. erogó únicamente \$47,830,654.52 (cuarenta y siete millones ochocientos treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional) por concepto de compra de vehículo usado, monto que como a continuación se señala, resulta inferior al declarado como deducciones ante la autoridad fiscal:

AÑO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			RESULTADO FISCAL	ISR CAUSADO
			INGRESOS TOTALES	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
2019	Normal	21/03/2020	32,373,225	32,373,225	30,493,759	1,879,466	563,840
2018	Normal	20/03/2019	27,925,114	27,925,114	26,112,324	1,812,790	543,837
2017	Complementaria	26/06/2018	46,194,986	46,194,986	43,249,748	2,795,545	838,664
2016	Complementaria	15/01/2018	41,930,941	41,930,941	42,072,111	-141,170	-
2015	Complementaria	08/10/2019	21,157,569	21,157,569	20,962,861	194,708	58,412
2014	Complementaria	13/08/2015	22,292,261	22,292,261	21,226,172	1,066,089	319,827
TOTAL			191,874,096	191,874,096	184,116,375	7,607,428	2,324,580

Por tal motivo, esta Unidad de Inteligencia Financiera deduce que las cantidades declaradas por CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V. que no tienen justificación en el desarrollo de sus actividades, provienen de actividades ilícitas, probablemente relacionadas con actos de corrupción ejecutados por RICARDO GALLARDO JUÁREZ, su hijo JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y miembros de su familia, máxime, cuando de información consultada en fuentes abiertas se desprende que la persona moral en comento es investigada por lavado de dinero al encontrarse también vinculada con grupos delictivos.

FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
ON OMARNIÑO NOTICIAS 30/06/2018	La agencia de autos seminuevos CREATIVA MOTORS propiedad de la familia Gallardo fue baleada, dejándoles un narco-mensaje donde los vinculan con un grupo delincuencia. Esta agencia de automóviles es investigada por la PGR y por la SHCP por supuesto "lavado de dinero".



FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
	<p>Esta misma empresa que vende camionetas blindadas y autos de lujo es una de los principales "patrocinadores" de los Festivales de la Cantera y de la Enchilada de los que se sospecha es uno de los grandes negocios de esta familia que se ha enriquecido inexplicablemente en los últimos 6 años. En esta agencia de venta y compra de autos seminuevos es la oficina donde opera el ex presidiario Ricardo "el pollo" Gallardo con su círculo más cercano. Se conoció que, el hermano de Gerardo Zapata director de Comunicación Social del Ayuntamiento de SLP y entonces encargado de la prensa de los Gallardo fue decapitado y dejado en el camino a Cerro de San Pedro, pues era vendedor de droga en Pavón y solapado por Ricardo Gallardo padre e hijo.</p> <p>https://www.omarnino.mx/2018/06/30/balean-agencia-de-autos-del-pollo-y-le-dejan-narco-mensaje-donde-lo-vinculan-con-la-denuncia/</p>

Así mismo, no debe pasar desapercibido que tal relación con miembros de la delincuencia organizada no es la única que se vislumbra en torno a la familia GALLARDO CARDONA, pues derivado de las operaciones financieras identificadas con respecto a JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, se observan transferencias realizadas a favor de la persona moral MARKETING VISUAL DEL PACIFICO S.A. DE C.V., en concreto, desde cuentas bancarias contratadas con BANORTE, se enviaron a favor de dicha persona moral un monto de al menos \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) hacia la cuenta bancaria número 081917580014 aperturada con BANCO REGIONAL DE MONTERREY, tales transacciones son relevantes para esta Unidad toda vez que de la conformación corporativa de MARKETING VISUAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. se desprende que uno de sus accionistas es FERNANDO JUAN MARCOS ISSA, persona que en el año 2013 fue investigado también por presunto lavado de dinero, tal como se desprende de la siguiente fuente:

FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
<p>Zócalo 08/02/2013</p>	<p>Por el caso de Antonio y Salomón Juan Marcos Villarreal, la PGR investiga por defraudación fiscal y lavado de dinero a otros 31 implicados, entre ellos familiares, administradores de empresas, un minero y ex colaboradores del ex gobernador de Coahuila. De acuerdo con informes gubernamentales, la PGR habría consignado tres expedientes por defraudación fiscal que en conjunto suman 217 millones de pesos y consiguió 29 órdenes de aprehensión, aunque no ejerció acción penal contra ningún miembro de la familia Juan Marcos. Al mismo tiempo, se tuvo la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/287/2011 por lavado de dinero en contra de los Juan Marcos Villarreal, en la que también se incluyeron a sus tíos, los empresarios Fernando Juan Marcos Issa y Luis Juan Marcos Issa.</p> <p>Luis Fernando Juan Marcos Issa, uno de los investigados por el presunto</p>



FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
	<p>megafraude contra el SAT, fungía como presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido en La Laguna, en tanto que Fernando Juan Marcos Issa fuera representante legal de la empresa ladrillera Industria Bala, radicada en Gómez Palacio, Durango. Las investigaciones presumen que empresas relacionadas con los Juan Marcos Villarreal simularon exportaciones de puertas de madera y mezclilla a empresas de Estados Unidos, documentando sus operaciones con registros contables falsos. Con ello, solicitaron al SAT la devolución del IVA y el dinero lo transfirieron también a Estados Unidos. Cuando el dinero regresó a México desde bancos y casinos estadounidenses, sí llegó a cuentas bancarias vinculadas con los Juan Marco.</p> <p>https://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/van-por-diputado-de-coahuila-por-lavado-1360318282</p>
<p>ADN Político 08/02/2013</p>	<p>La Unidad de Inteligencia Financiera de Hacienda (UIF) denunció ante la PCR al diputado priista del Congreso de Coahuila, Antonio Juan Marcos Villarreal, por presunto lavado de dinero, reportó el diario Reforma. De acuerdo con el periódico, fuentes hacendarias informaron que la UIF presentó la demanda contra el legislador local y otros implicados ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO, por operar con recursos de procedencia ilícita. Este congresista coahuilense es hijo del diputado federal del PRI Salomón Juan Marcos Issa. Dentro de la acusación de delito de lavado de dinero también se encuentran contemplados dos tíos del legislador coahuilense, Fernando Juan Marcos Issa y Luis Juan Marcos Issa.</p> <p>http://m.adnpolitico.com/gobierno/2013/02/08/diputado-del-congreso-de-coahuila-acusado-de-lavar-dinero</p>

Además de la posible relación de la familia GALLARDO CARDONA con la delincuencia organizada, se deduce que cantidades millonarias de recursos provenientes de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. y de GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. pudieron haber sido enviadas a personas morales con accionistas comunes, constituidas en su mayoría a partir de que JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y RICARDO GALLARDO JUÁREZ asumieron cargos de elección popular en los municipios de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ y SAN LUÍS POTOSÍ, algunas de ellas que reciben montos millonarios sobre todo en efectivo y que presentan notorias irregularidades de carácter fiscal, lo que incide en la posibilidad de que sean empresas fachada, constituidas con la única finalidad de la recepción de tales ingresos provenientes de actos de corrupción.

En dicho contexto, independientemente de las personas morales que ya se han señalado, en las cuales participan miembros de la familia GALLARDO CARDONA, se han identificado siete morales más con los siguientes datos:

DENOMINACIÓN	FECHA	ACCIONISTAS	NOMBRE
WONG FOOD S.A. DE C.V.	23/07/2002	MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA	MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA



2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTOSINA CONTINENTAL S.C.	16/02/2012	JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA	MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
3	ACERADOS ROSAS DEL CENTRO S.A. DE C.V.	15/08/2012	JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA CANDY ARACELI GALLARDO CARDONA MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA	KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA RUTH MIRIAM GONZALEZ SILVA
4	TANGAMANGA ANDRÉS S.A. DE C.V.	22/08/2013	JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA CANDY ARACELI GALLARDO CARDONA	KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA
5	DE EVENTOS SOCIALES S.A. DE C.V.	16/01/2014	JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA	RUTH MIRIAM GONZÁLEZ SILVA JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA
6	AGROINDUSTRIAS RIEGO S.A. DE C.V.	27/01/2016	KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA	
7	DEALERS MOTORS S.A. DE C.V.	04/07/2016	KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA ROBERTO CARLOS CARDONA REYNA	KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA ROBERTO CARLOS CARDONA REYNA

Como puede observarse en la tabla anterior, con excepción de TEXANO FOOD, S.A. DE C.V., el resto de las personas morales listadas fueron constituidas a partir del año 2012, es decir, a partir de que JOSÉ RICARDO GALLARDO JUÁREZ asume la presidencia municipal de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, resulta evidente que en todas las morales tienen participación corporativa miembros de la familia GALLARDO CARDONA y como se verá a continuación, presentan ciertas inconsistencias financieras y fiscales:

1. En el caso de TEXANO FOOD, S.A. DE C.V. se identificó como una persona moral que registra como su actividad económica la compraventa de tabaco, así como comercio al por menor de carnes rojas, fiscalmente se conoce que presenta declaraciones de impuestos ante la autoridad fiscal, sin embargo, las mismas no concuerdan con el principio de "negocio en marcha", dado que no presenta ingresos por ventas, los ingresos declarados de los ejercicios 2013 a 2015 son producto del ajuste anual por inflación acumulable, es decir, de ingresos fiscales no contables.
2. Con respecto a INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTOSINA, A.C. registra como actividad establecimientos privados de instrucción educación cultura e investigación, se identificó que comparte domicilio financiero y fiscal con diversos sujetos, entre ellos TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V. e



INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V., aunado a lo anterior, también comparte número telefónico con GALLARDO JUÁREZ RICARDO, y GALLARDO CARDONA JOSÉ RICARDO.

En la parte fiscal se observa que derivado de sus declaraciones anuales de 2013 a 2018, señala ingresos acumulables casi por la misma cantidad que sus deducciones, lo que resulta incongruente para una empresa lícitamente constituida que no presenta ganancias, lo que aunado a lo establecido en el párrafo que antecede, hace suponer que se trata de una empresa fachada, máxime cuando de información de fuentes abiertas se localizó nota periodística donde el Servicio de Administración Tributaria da a conocer a 797 evasores fiscales incluyendo el sujeto analizado.

3. De ACABADOS FINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. se conoció que registra actividad de comercio al por menor de vidrios y espejos, cancelería de aluminio, domos de material acrílico y policarbonato, comparte domicilio con diversas personas morales cuyos socios son miembros de la familia GALLARDO CARDONA, no se observan operaciones que respalden la actividad declarada, ni mucho menos vínculos comerciales con sujetos que se dediquen a la misma, por ende se desconoce el origen real y destino final de los recursos operados; llama la atención que fiscalmente presenta declaraciones anuales del 2014 al 2019, no obstante, en la mayoría de los ejercicios presenta importes en cero o pérdidas fiscales, todo lo cual lleva a establecer que posiblemente se trate de una empresa fantasma.
4. En relación a RG EVENTOS SOCIALES, S.A. DE C.V. se identificó que registra como actividad alquiler de salones para fiestas y convenciones, comparte domicilio con INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTOSINA CONTINENTAL, A.C. y CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V., se infiere que la empresa analizado fue creada posiblemente para ocultar recursos de procedencia desconocida por estar vinculada con JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, acusado de delincuencia organizada y operaciones con recursos de procedencia ilícita.
5. Por lo que respecta a DEALERS MOTORS SAN LUIS, S.A. DE C.V. se conoció que registra actividad de compraventa de vehículos usados y tal como sucede con las anteriores personas morales, se considera que es una



empresa fachada, creada sin un fin claro, pues si bien fue constituida en 2016 por GALLARDO CARDONA KIMBERLY GUADALUPE no se observan operaciones financieras que sustenten el objeto social de su constitución, aunado a lo anterior, ante autoridades fiscales señala ingresos por montos irrisorios, lo que tampoco concuerda con sus actividades, por tanto, se presume que de acuerdo al comportamiento manifestado, el uso de la empresa podría ser para desviar la atención de las autoridades fiscales.

Ahora bien, las siguientes dos personas morales son las que llaman particularmente la atención de esta Unidad, pues además de presentar características que indican se trata de empresas fachada, manifiestan comportamiento irregular en las transacciones que realizan:

- Se identificó que AGROINDUSTRIAS RICÓN, S.A. DE C.V. registra actividades de autotransportes y cría y explotación de aves, así mismo, se conoció que en el periodo que comprende del año 2016 a 2020 registra al menos 523 depósitos en efectivo por un monto de \$110,325,951.12 (ciento diez millones trescientos veinticinco mil novecientos cincuenta y un pesos 12/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

AÑO	DEPOSITO	
	MONEDA NACIONAL	
	NO. OPER.	MONTO
2016	5	\$1,242,423.50
2017	86	\$15,442,384.00
2018	228	\$50,612,140.16
2019	178	\$37,454,773.46
2020	26	\$5,574,230.00
TOTAL:	523	\$110,325,951.12

Tales transacciones son relevantes para esta Unidad, toda vez que el uso de efectivo en operaciones financieras no permite saber en el caso de los depósitos, el origen de los recursos operados y es indicador de posibles operaciones tendentes a ocultar la ruta que sigue el dinero, así mismo, pues en el caso específico, resulta inusual que una persona moral con menos de un año de operación reciba montos tan elevados de recursos, circunstancia que puede indicar la posibilidad de que los ingresos percibidos por AGROINDUSTRIAS RICÓN, S.A. DE C.V. por medio de efectivo provengan de recursos ilícitos, desviados del erario público por JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y RICARDO GALLARDO JUÁREZ en el periodo que



se desempeñaron como presidentes municipales en los municipios de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ y SAN LUIS POTOSÍ.

Incluso, llama aún más la atención que los depósitos en efectivo son solo una porción de los ingresos supuestamente obtenidos por AGROINDUSTRIAS RICÓN, S.A. DE C.V., pues al analizar su situación fiscal se observa que en el periodo comprendido de 2016 a 2019, es decir, en solo 4 años de operación, la persona moral indicada percibió ingresos que ascienden a un monto de \$325,275,268.00 (trescientos veinticinco millones doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), recursos que no encuentran justificación con sus actividades financieras y que confirma la hipótesis de esta Unidad, en el sentido de que probablemente provienen de actividades ilícitas.

AÑO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				RESULTADO FISCAL	ISR CAUSADO
			INGRESOS TOTALES	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS			
2016	Complementaria	07/10/2017	19,285,798	19,285,798	19,397,707	-111,909	0	
2017	Complementaria	07/09/2019	73,300,400	73,300,400	72,186,740	1,113,660	298,499	
2018	Complementaria	09/09/2019	117,965,814	117,965,814	116,999,215	966,599	273,569	
2019	Complementaria	20/03/2020	114,723,256	114,723,256	114,026,619	696,637	208,991	
TOTAL			325,275,268	325,275,268	322,610,281	2,888,805	781,059	

Aunado a lo anterior, se deduce que AUTOTRANSPORTES RICÓN, S.A. DE C.V. ejecutó alguna estrategia fiscal con la finalidad de realizar pagos mínimos por concepto de Impuesto Sobre la Renta, mismos que son incongruentes con sus ingresos acumulables y que probablemente tuvo como finalidad no alertar a la autoridad hacendaria y aprovechar la mayor cantidad de recursos obtenidos ilícitamente, integrándolos al sistema financiero nacional, haciéndolos pasar por recursos aparentemente lícitos, no obstante, las irregularidades observadas en el aspecto financiero y fiscal llevan a concluir que AUTOTRANSPORTES RICÓN, S.A. DE C.V. es una empresa fachada, constituida a partir del año 2016, fecha en la cual RICARDO GALLARDO JUÁREZ se desempeñaba como Presidente Municipal de SAN LUIS POTOSÍ y que su objetivo primordial fue fungir como receptora de recursos provenientes del desvío millonario ejecutado por el



sujeto mencionado, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA.

7. Ahora, continuando con la ruta que lleva el dinero, se identificaron operaciones de importancia relacionadas con la persona moral TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V., misma que registra actividades de construcción y alquiler de oficinas y locales comerciales, por dichas actividades indicó ante la autoridad fiscal haber obtenido ingresos en el lapso que comprende del año 2014 a 2018, por un monto que asciende a \$32,808,642.00 (treinta y dos millones ochocientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), no obstante, del análisis realizado a su actividad financiera se desprenden irregularidades en la forma en que recibe recursos para fondear sus cuentas, pues de la información se advierte que un porcentaje importante de ellos los recibe de otras personas morales con las cuales comparte accionistas y domicilio, para posteriormente enviarlos a otras con características similares, deduciéndose que su constitución solo sirvió para triangular recursos públicos provenientes de actos de corrupción.

En dicho contexto, se conoció que en la cuenta bancaria 65503919150 contratada con BANCO SANTANDER, en el periodo de tiempo comprendido entre el mes de agosto a octubre de 2014, TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V. realizó transferencia electrónica de fondos por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional) a favor de cuenta propia de la misma institución con número 65504161404, lo que resulta relevante de dicho movimiento es que a su vez se identificó que dichos recursos provinieron de personas físicas y morales con las cuales TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V. tiene relación corporativa y que se encuentran relacionadas con el esquema de desvío de recursos ejecutado por la familia GALLARDO CARDONA, en concreto, dicha cuenta fue fondeada con al menos \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) provenientes de la cuenta 60547361400 a nombre de JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, así mismo, \$3,900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de la cuenta número. 65504394270 y \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda



nacional) de la diversa 65504394298, ambas a nombre de INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

Así mismo, se conoció que en el año 2014 mediante transferencias electrónicas SPEI, recibió al menos \$12,749,086.40 (doce millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional) provenientes de cuentas a nombre de GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V.

En el mismo sentido, desde la cuenta 65504491848 contratada con BANCO SANTANDER a nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTOSINA CONTINENTAL, A.C. fueron enviados entre julio 2014 y enero 2015, mediante transferencia electrónica \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) mismos que fueron depositados en la cuenta 65504161404.

Es decir, únicamente en el periodo de 2014 a 2015 TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V. recibió de empresas a nombre de la familia GALLARDO CARDONA, un monto de al menos \$23,329,056.40 (veintitrés millones trescientos veintinueve mil cincuenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), lo que equivale a un aproximado de 71% de los ingresos que declaró tener en 4 ejercicios fiscales, tal circunstancia no resulta lógica para esta Unidad, pues indica que TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V. trianguló recursos desde cuentas bancarias de distintas personas físicas y morales que a su vez provinieron de personas que recibieron recursos públicos provenientes de desvíos ejecutados por RICARDO GALLARDO JUÁREZ y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, por tal motivo, se infiere que la moral a estudio sirvió como dispersora con la finalidad de dar apariencia de licitud a los recursos obtenidos mediante actos de corrupción.

Incluso lo anterior se afirma, pues si bien TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V. registra actividades de construcción y venta de edificios, lo cierto es que de la información notarial a que tiene acceso esta Unidad de Inteligencia Financiera se desprende que en el lapso de tiempo comprendido entre 2014 a 2018, dicha persona moral únicamente realizó la venta de un terreno



urbano habitacional ubicado en San Luis Potosí, por un monto de \$1,512,000.00 (un millón quinientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional), a favor de DESARROLLADORA SIERRA CERRADA, S.A. DE C.V., cantidad que fue pagada mediante cheque interbancario proveniente de la cuenta 090000249501 de BANCO DEL BAJÍO, a favor de la diversa 65504394159 de BANCO SANTANDER.

No obstante, en el mismo periodo realizó la compra de al menos cuatro inmuebles, cuyos datos se establecen a continuación, con un valor que asciende a un total de \$25,233,270.00 (veinticinco millones doscientos treinta y tres mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional):

ADQUIRENTE	VENDEDOR	FECHA	MONTO	FORMA DE PAGO
TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V.	JUAN MANUEL LÓPEZ DE LARA	12/02/2014	3,565,000	CONTADO
TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V.	DESARROLLO DEL PEDREGAL DE SAN LUIS, S.A DE C.V	12/09/2014	220,000	CONTADO
TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V.	JUAN PABLO BERLANGA OROZCO	10/11/2016	19,270,000	CONTADO Y DACIÓN EN PAGO
TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V.	EVERARDO MÁRQUEZ JIMÉNEZ	20/02/2018	2,178,270	CONTADO
TOTAL			25,233,270	

En tales términos, esta Unidad de Inteligencia Financiera deduce que los recursos con los cuales TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V. adquirió los inmuebles descritos, provinieron del desvío de recursos públicos de los municipios de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ y SAN LUIS POTOSÍ, en los periodos que JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA y RICARDO GALLARDO JUÁREZ se desempeñaron como presidentes municipales respectivamente, mismos que fueron enviados a favor de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V. y GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., para posteriormente dispersarse a favor de diversas personas morales cuyos socios son miembros de la familia GALLARDO CARDONA, identificándose transacciones entre ellas, como en el caso en concreto acontece, para finalmente servir en la adquisición de inmuebles con la fachada de una empresa dedicada al sector inmobiliario.



Ahora bien, llama también la atención que del resto de recursos operados, cierta cantidad haya sido enviada mediante transferencias internacionales a favor de QUALITY INMOBILIARIA POTOSÍ, LLC, empresa de la cual se sabe fue constituida el 26 de septiembre de 2011, con domicilio en Texas, Estados Unidos, en relación a sus accionistas, se sabe que son RICARDO GALLARDO JUÁREZ, MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, es decir, personas ya señaladas en el presente esquema; en tal contexto, se conoció que a favor de la persona moral en comento fueron enviados en el año 2014 recursos por al menos \$3,164,400.00 (tres millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), mismos que provinieron de la cuenta SANTANDER 65504394159 a nombre de TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V., como se indica a continuación:

FECHA DE OPERACIÓN	ORDENANTE			BENEFICIARIO			MEXICAN PESO	
	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	INSTITUCIÓN	CUENTA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	INSTITUCIÓN	PAÍS	NO. OP.	MONTO M.N.
04/09/2014	TANGAMANGA ANDRE SA DE CV	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	65504394159	6720446608 QUALITY INMOBILIARIA POTOSI LLC	STANDARD CHARTERED BANK	ESTADOS UNIDOS	1	1,579,200.00
17/09/2014					BANK OF AMERICA, N.A.	ESTADOS UNIDOS	1	1,585,200.00
TOTAL							2	3,164,400.00

En el mismo contexto, incluso antes de recibir las cantidades anteriores, QUALITY INMOBILIARIA POTOSÍ, LLC, recibió recursos provenientes de la cuenta 7136211300876959 aperturada en BANCO SANTANDER a nombre de INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,902,500.00 (dos millones novecientos dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), no olvidemos que hacía INVERSIÓN CREATIVA fueron enviados la mayor cantidad de recursos provenientes de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., motivo por el cual se concluye que otra de las estrategias de dispersión de recursos empleada por la familia GALLARDO CARDONA fue el envío de los mismos hacia personas morales con cuentas existentes en el extranjero, con la finalidad de ocultar la ruta del dinero y evitar el rastreo por parte de las autoridades, en este sentido, a través de fuentes abiertas se identificó la siguiente información:



FUENTE Y FECHA	INFORMACIÓN Y RUTA
<p>PLANOINFORMATIVO.COM 08/01/2015</p>	<p>"Revelan propiedades y empresas de Gallardo en ESTADOS UNIDOS; Empresas de Ricardo Gallardo Cardona, alcalde con licencia de Soledad, se ostenta como dueño de por lo menos cuatro residencias en la zona metropolitana de Dallas Texas. De acuerdo con información publicada en el diario Reforma, las casas tienen un valor acumulado de por lo menos \$527 mil dólares, aproximadamente 8 millones de pesos y producen una renta mensual promedio de \$1 mil 200 dólares cada una. Los inmuebles están a nombre de Inversión Creativa Desarrollos Inmobiliarios LLC, una sociedad de responsabilidad limitada creada por Gallardo en julio de 2012 en Lewisville, otra propiedad aparece a nombre de Quality Inmobiliaria Potosina LLC, creada por el alcalde perredista en 2011. Los inmuebles están en Arlington, Fort Worth y en Dallas, son construcciones de entre 150 y 200 metros cuadrados, en lotes de 450 a 500 metros cuadrados de extensión. Con tres o cuatro recámaras se consideran viviendas típicas de los suburbios texanos, donde los bienes raíces tienen precios relativamente modestos. Una ex esposa de Gallardo Cardona, Dora Patricia Juárez Alejo, quien fuera directora de Infraestructura, durante la Alcaldía de Ricardo Gallardo Juárez, funge como funcionaria en la empresa Quality Inmobiliaria. Reforma reveló que las propiedades están ubicadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1805 Irish Bend Drive, FT Worth, con valor de 127,000 dólares y renta de 1,200 dólares. ✓ 2106 Overbrook Drive, Arlington con valor de 115,000 dólares y renta de 1,300 dólares. ✓ 2002 Foxcroft Lane, Arlington con valor de 100,000 dólares y renta de 1,200 dólares. ✓ 7510 Rice Lane, Dallas, con valor de 78,000 dólares, la cual no está rentada. <p>https://planoinformativo.com/367730/revelan-propiedades-y-empresas-de-gallardo-en-eu-slp</p>

Así mismo, es probable que la estrategia de envío de recursos hacia el extranjero se haya ejecutado a través de la persona moral 79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V., de la cual se sabe fue constituida el 25 de enero de 2016 en San Luis Potosí, registra actividades de compraventa de equipos químicos y para laboratorio, así como servicios de consultoría en computación y sus accionistas son YONABAD NAVA TOVAR y EDUARDO HERNANDEZ GALLARDO, el último de los sujetos mencionados que como puede observarse, comparte apellido con RICARDO GALLARDO JUÁREZ y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, siendo probable que tenga algún tipo de relación familiar con dichos sujetos.



Independientemente de lo anterior, se identificó nota periodística en la que se señala que 79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V., recibió recursos provenientes del municipio de SAN LUIS POTOSÍ en el periodo que RICARDO GALLARDO JUÁREZ se desempeñaba como presidente municipal del mismo, transacción que se confirma, pues se conoce que mediante transferencias electrónicas SPEI, dicho municipio, así como el municipio de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, enviaron a favor de la persona moral indicada las siguientes cantidades:

RECEPCIÓN DE RECURSOS VÍA SPEI					
ORDENANTE	RFC ORDENANTE	DEPÓSITOS MN	CASO	No. Op	PERIODO
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ GASTO CORRI	MSL8501018L1	\$2,293,416.43	NADRO	4	2017-2018
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	MSG850101848	\$5,807,751.32	NADRO	31	2016-2018

Tales transacciones generan inusualidad para esta Unidad, pues en principio de cuentas se conoció que el Servicio de Administración Tributaria desde marzo de 2019 estableció como presunta empresa fachada a 79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V., por haber facturado operaciones sin contar con los insumos necesarios para prestar los servicios que ofrecía, en tal contexto, es relevante que dicha persona moral, a escasos meses de su constitución haya recibido montos millonarios de recursos provenientes de diversas personas físicas y morales, en concreto, a través de la cuenta bancaria 65505557823 aperturada en BANCO SANTANDER, en el periodo que comprende de mayo de 2016 a diciembre de 2017 recibió un total de \$181,479,034.85 (ciento ochenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional) y retiró \$180,446,589.90 (ciento ochenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional).

De tales cantidades, es relevante que el mayor porcentaje es retirado en efectivo, por un total de \$69,404,799.00 (sesenta y nueve millones cuatrocientos cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), a través de al menos 258 operaciones, como se indica a continuación:

AÑO	RETIRO	
	MONEDA NACIONAL	
	NO. OPER.	MONTO
2016	66	\$18,413,646.00
2017	154	\$38,298,439.00



AÑO	RETIRO	
	MONEDA NACIONAL	
	NO. OPER.	MONTO
2018	38	\$12,692,714.00
TOTAL:	258	\$69,404,799.00

Así mismo, llama la atención que el resto de recursos es enviado a distintas personas físicas y morales con las cuales no se observa relación comercial lógica, entre ellas, se identificó que envió a favor de MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL, un monto de \$6,050,000.00 (seis millones cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que fueron depositados en la cuenta 4000573847 contratada con HSBC, tales transacciones generan inusualidad para esta Unidad, pues la cuenta receptora se observa de recién contratación, ingresando en ella recursos mensuales por más de \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 moneda nacional), así mismo, pues una vez recibidos los recursos, MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL los envía mediante órdenes de pago hacia INTERNACIONAL CAPITAL MARKETS, con actividad de servicios financieros y domicilio en Australia; a así mismo, envía fondos a VOLABIT, empresa dedicada a la venta de criptomonedas, en dicho contexto, se duda de la finalidad real de las operaciones identificadas entre 79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V. y el sujeto en análisis, máxime, cuando la persona moral recibe millonarias cantidades de recursos de sujetos que muy probablemente tienen relación con la ejecución de un esquema de lavado de dinero, en este caso, RICARDO GALLARDO JUÁREZ y su hijo JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

En tales términos, es muy probable que los recursos desviados por dichos sujetos hayan sido depositados en cuentas de la empresa fachada 79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V., cuyos accionistas retiran en efectivo, evitando con ello saber el destino final dado a los mismos, en el mismo sentido, otro porcentaje de recursos es enviado a personas físicas y morales sin relación corporativa lógica, siendo MAURICIO RODRÍGUEZ SANDOVAL quien los dispersa desde sus cuentas hacia Australia y mediante la compra de criptomonedas.

De esta manera, se deduce que 79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V., fue también utilizada por la familia GALLARDO CARDONA con la finalidad de enmascarar el verdadero origen de los recursos millonarios



operados y que con un grado alto de probabilidad provinieron del desvío de fondos de los municipios de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ y SAN LUIS POTOSÍ.

Es así que, de conformidad con los indicios antes mencionados, a consideración de esta Unidad de Inteligencia Financiera, queda de manifiesto que las personas incluidas en el presente instrumento, desplegaron una operativa a través de la cual de común acuerdo y bajo la dirección de RICARDO GALLARDO JUÁREZ y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ejecutaron un elaborado esquema mediante el cual se desviaron cantidades millonarias de recursos de los municipios de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ y SAN LUIS POTOSÍ, ambos en el estado del mismo nombre, dichos recursos cuyo monto asciende al menos a la cantidad de \$724,608,296.43 (setecientos veinticuatro millones seiscientos ocho mil doscientos noventa y seis pesos 43/100 moneda nacional), fueron enviados a favor de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V. e INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V. en el periodo que comprende del año 2012 al 2019, lapso en el cual JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA se desempeñaba como Presidente Municipal de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, por su parte, RICARDO GALLARDO JUÁREZ se desempeñaba como Alcalde del diverso municipio de SAN LUIS POTOSÍ, así, una vez ejecutada la colocación de recursos, las tres personas morales realizaron diversas transacciones financieras con la finalidad de dispersarlos, muchos de los cuales fueron enviados a cuentas de personas físicas y morales, entre ellas cuentas de empresas cuyos accionistas son miembros de la familia GALLARDO CARDONA, constituidas en el periodo que JOSÉ RICARDO GALLARDO JUÁREZ y RICARDO GALLARDO CARDONA se desempeñaron como servidores públicos y en las cuales, incluso dichos sujetos tienen participación accionaria; así mismo, con un grado alto de probabilidad, un porcentaje de dichos recursos fondearon las cuentas de las empresas de la familia GALLARDO CARDONA a través de depósitos en efectivo, de esta manera, se ejecutó la triangulación de recursos, mismos que posteriormente se integraron como capitales aparentemente lícitos, a través de la inversión en las personas morales ya mencionadas, la compra de inmuebles y diversas transferencias internacionales, con destino principalmente a Estados Unidos y Australia; situaciones que a consideración



de esta Unidad son suficientes para formular la presente denuncia en contra de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V., GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V., TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V., RENUEVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C., INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V., CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS RICÓN, S.A. DE C.V., ACABADOS FINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., DEALERS MOTORS SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., RG EVENTOS SOCIALES, S.A. DE C.V., TEXANO FOOD, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTOSINA CONTINENTAL, A.C., TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V., MARKETING VISUAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., 79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V., QUALITY INMOBILIARIA POTOSINA LLC, RICARDO GALLARDO JUÁREZ, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, MIGUEL ÁNGEL WONG ZAMUDIO, JUAN CARLOS NEGRETE AYALA, MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA, KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA, VERÓNICA WILLIAMS MÉNDEZ, KARINA LIZETH CARDOSO AMAYA, MARTHA AMAYA COVARRUBIAS, JUAN CARLOS VALLADARES GARCÍA, MANUEL TRIGO VELASCO, CANDY ARACELI GALLARDO CARDONA, ROBERTO CARLOS CARDONA REYNA, FERNANDO JUAN MARCOS ISSA, YONABAD NAVA TOVAR, EDUARDO HERNÁNDEZ GALLARDO y/o en contra de quien resulta responsable.

Sin pasar inadvertido que los indicios a partir de los cuales se arribó a las conclusiones realizadas en el cuerpo de la presente denuncia, como se dijo, fueron obtenidos del contenido de la información financiera, fiscal, corporativa y notarial, generada en las bases de información con que cuenta esta Unidad de Inteligencia Financiera, a través de la cual se contrastó la realidad económica, patrimonial y fiscal de las personas denunciadas, con la realmente operada en sus instrumentos financieros, como conclusión de este procedimiento de inteligencia, resaltan todas las posibles anomalías o irregularidades plasmadas; para mayor detalle, dicha información puede ser



consultada en el reporte que se agrega al presente y que se identifica como **ANEXO.**

Ahora bien, a través de la presente delación se han señalado los hechos que, a consideración de esta Unidad de Inteligencia Financiera, resultan posiblemente constitutivos de delito, relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita y delitos fiscales; sin embargo, corresponderá a la autoridad ministerial analizar el contenido del presente oculto y en su caso, otorgar una clasificación jurídica preliminar a los hechos denunciados.

No obstante, es importante señalar que en la actualización del hecho que la ley señala como delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, bastará con que existan indicios fundados de la dudosa procedencia de los recursos operados, sin necesidad de acreditar la existencia de un delito diverso y precedente, criterio que ha sido adoptado por los Tribunales Colegiados de Circuito, a través de la tesis de jurisprudencia que a continuación se señala y que resulta aplicable, a partir del principio de identidad jurídica sustancial entre el cuerpo del delito y el hecho que la ley señala como delito y que se considera, deberá ser analizada al momento de la clasificación del hecho denunciado.

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. ACREDITAMIENTO DEL CUERPO DEL DELITO.

Para que se acredite la corporeidad del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, párrafo primero, del Código Penal Federal, no es imprescindible que se demuestre la existencia de un tipo penal diverso, porque de conformidad con el párrafo sexto del mismo artículo, basta que no se demuestre la legal procedencia de los recursos y que existan indicios fundados de la dudosa procedencia de los mismos para colegir la ilicitud de su origen; de otra manera, la intención del legislador de reprimir tales conductas se anularía ante la necesidad de demostrar plenamente el ilícito que dio origen a esos recursos.¹

¹ Tesis 191267, I.2o.P. J/13, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XII, septiembre de 2000, p. 629



Pues bien, se reitera que para la configuración del hecho delictivo de operaciones con recursos de procedencia ilícita, únicamente se requiere establecer la relación con actividades ilícitas y la inexistencia de un origen lícito de los recursos o bienes; es decir que en virtud de la contundencia de los indicios señalados, mismos que habrán de sustentarse con los actos que se realicen en el desarrollo de la investigación del Ministerio Público, deberá arribarse a la conclusión razonable sobre el origen ilícito de los mismos.

Al efecto, resulta también aplicable por identidad jurídica sustancial, la tesis aislada consultable en el Semanario Judicial de la Federación, con rubro y texto siguiente:

"OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. PARA ACREDITAR EL CUERPO DE ESTE DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, BASTA CON QUE NO SE DEMUESTRE LA LEGAL PROCEDENCIA DE ÉSTOS Y EXISTAN INDICIOS FUNDADOS DE SU DUDOSA PROCEDENCIA.

De la evolución histórica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, y los compromisos contraídos por los Estados Unidos Mexicanos en diversas reuniones internacionales, entre ellas, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la tutela a los bienes jurídicos protegidos ha sido ampliada, porque aun cuando el nacimiento formal de la figura típica tuvo como detonante el narcotráfico y la delincuencia organizada; sin embargo, el desarrollo de las conductas criminales ha rebasado el pensamiento del legislador al momento de su creación; de ahí que en la actualidad, entre otros, comprenda la salud pública, la vida, la integridad física, el patrimonio, la seguridad de la Nación, la estabilidad y el sano desarrollo de la economía nacional, la libre competencia, la hacienda pública, la administración de justicia y la preservación de los derechos humanos. Por tanto, para acreditar el cuerpo del delito de referencia, no es imprescindible probar la existencia de un tipo penal diverso o que los recursos provengan del narcotráfico o de la delincuencia organizada, sino que basta con que



no se demuestre la legal procedencia de los bienes y existan indicios fundados de su dudosa procedencia para colegir la ilicitud de su origen.²

Ahora bien, se considera que los indicios que se han relatado en la presente delación, son suficientes y fundados para arribar a la conclusión lógica de la posible comisión de un hecho delictivo, pues no debe pasar desapercibido que a través de la relatoría respectiva, se ha realizado un ejercicio lógico a través de la concatenación de la información conocida por esta Unidad en ejercicio de sus facultades, con los factores de riesgo y tipologías existentes en materia de lavado de dinero, para arribar a la conclusión de la probable configuración de un hecho delictivo y la posibilidad de que las personas denunciadas participaron en su comisión.

En tal sentido, es importante señalar que en el tema de indicios, el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito ha señalado lo siguiente:

INDICIO. CONCEPTO DE.

El "indicio" es una circunstancia cierta de la que se puede sacar, por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia (o inexistencia) de un hecho a probar; por tanto, la convicción indiciaria se basa en un silogismo en el que la premisa mayor (abstracta y problemática), se funda en la experiencia o en el sentido común, la premisa menor (concreta y cierta) se apoya o constituye la comprobación del hecho, y la conclusión, sacada de la referencia de la premisa menor a la premisa mayor, el indicio, por consiguiente, se diferencia de la presunción en que el dato genérico y probable agrega el dato específico y cierto, a lo abstracto une lo concreto; de lo que antecede ya se desprende sin dificultad que requisito primordial de la prueba indiciaria es la certeza de la circunstancia indiciante, o sea, que el indicio presupone necesariamente la demostración de circunstancias indispensables por las que se arguye indirecta pero lógicamente el hecho que hay que probar mediante un proceso deductivo, con la misma certeza que da la prueba directa.³

Luego entonces, podemos establecer que han quedado señaladas las circunstancias de modo tiempo y lugar, por las cuales a consideración de esta

² Tesis 2011634, I.9º.P.112 P, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, Tomo IV, 13 de mayo de 2016, p. 2821

³ Tesis 211525, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, octava época, tomo XIV, julio de 1994, p. 621



Unidad de Inteligencia Financiera, al momento existen indicios suficientes para justificar la formulación de la presente denuncia, dado que los hechos expuestos tienen pertinencia, son plurales, fiables, coherentes y concomitantes; por lo que de acuerdo a un juicio de inferencia, sustentado en las reglas de la lógica, es posible determinar que los recursos operados por las personas denunciadas, probablemente representan el producto de actividades ilícitas y estos han ingresado al sistema financiero con el objetivo de ocultar su origen; razones que a consideración de esta Unidad de Inteligencia Financiera son suficientes para formular la presente denuncia.

ANEXO A LA PRESENTE DENUNCIA

Información obtenida de las bases de datos con que cuenta la Unidad de Inteligencia Financiera, atinente a CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V., GALLARDO CONTINENTAL, S.A. DE C.V., TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V., RENUOVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C., INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V., CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS RICÓN, S.A. DE C.V., ACABADOS FINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., DEALERS MOTORS SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., RG EVENTOS SOCIALES, S.A. DE C.V., TEXANO FOOD, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTOSINA CONTINENTAL, A.C., TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V., MARKETING VISUAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., 79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V., QUALITY INMOBILIARIA POTOSINA LLC, RICARDO GALLARDO JUÁREZ, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, MIGUEL ÁNGEL WONG ZAMUDIO, JUAN CARLOS NEGRETE AYALA, MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA, KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA, VERÓNICA WILLIAMS MÉNDEZ, KARINA LIZETH CARDOSO AMAYA, MARTHA AMAYA COVARRUBIAS, JUAN CARLOS VALLADARES GARCÍA, MANUEL TRIGO VELASCO, CANDY ARACELI GALLARDO CARDONA, ROBERTO CARLOS CARDONA REYNA, FERNANDO JUAN MARCOS ISSA, YONABAD NAVA TOVAR y EDUARDO HERNÁNDEZ GALLARDO.



II. SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO DE CUENTAS

Ahora bien, en términos del criterio adoptado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 10/2014 y su acumulada 11/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2016, a través del cual, fue analizado el contenido del artículo 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala:

Artículo 242. El Ministerio Público o a solicitud de la Policía podrá ordenar la suspensión, o el aseguramiento de cuentas, títulos de crédito y en general cualquier bien o derecho relativos a operaciones que las instituciones financieras establecidas en el país celebren con sus clientes y dará aviso inmediato a la autoridad encargada de la administración de los bienes asegurados y a las autoridades competentes, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que los titulares respectivos realicen cualquier acto contrario al aseguramiento.

En dicho contexto, mediante la sentencia respectiva, el Pleno determinó que el aseguramiento de bienes o derechos relacionados con operaciones financieras, previsto en la disposición anteriormente citada, requiere para su eficacia, autorización previa del Juez de Control.

Por tal motivo, se solicita a la Representación Social de la Federación, que previo control judicial, ordene el aseguramiento de cuentas de las personas denunciadas, mismas que tienen relación directa con el hecho delictivo.

La medida solicitada en el caso particular habrá de consistir en:

- Denegar a la persona, grupo o empresa que aparezca como titular de las cuentas en mención, o a cualquier persona o personas que actúen en su nombre, siguiendo sus instrucciones o bajo su control, el acceso, utilización, alteración, circulación o transferencia de los recursos económicos que éstas representen, lo cual incluye impedir obtener sus fondos, bienes o servicios del modo que sea; incluyendo además los dividendos o intereses que los recursos pudieran generar durante el tiempo que las cuentas se encuentren aseguradas.



- Denegar el acceso de las personas mencionadas en el párrafo anterior, a los recursos o activos de cualquier tipo que procedan de las cuentas mencionadas, y que se encuentren en poder de las instituciones bancarias relacionadas, como serían títulos nominativos o cheques.
- Finalmente, para el caso de que los aludidos títulos nominativos no pudieran ser ubicados para su aseguramiento, esta técnica de investigación, deberá comprender también cualquier tipo de cuenta o inversión a la que los recursos implicados hayan sido depositados o transferidos, total o parcialmente.

Lo anterior, desde luego, no implica la confiscación, decomiso, extinción de dominio o transferencia de la titularidad de los activos; en el entendido de que la persona u órgano bajo cuyo cuidado o administración se encuentren deberá tomar las providencias necesarias para evitar su deterioro o menoscabo en perjuicio de cualquier persona.

III.1. DATOS DE LAS CUENTAS, RECURSOS Y/O ACTIVOS CUYO ASEGURAMIENTO SE SOLICITA

En consideración a todo lo anterior, se enlistan los datos de identificación de las cuentas sobre las que deberá recaer el aseguramiento solicitado:

CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	072700002167124430
	072700005692627386
	072700008340778814
	072700008666188560
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	002078414300010840
BANCO REGIONAL, SA	058700000000505831
	120017050015
BBVA BANCOMER, SA	0000000162614359
INBURSA, SA	036580500178112432

GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA
BANORTE, S.A.	0428732440
BANSI, S.A.	060320000973644271



DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	841011996
	5514225
BANCO NACIONAL DE MEXICO, SA	7646538630
	0123092000608899
BANCO SANTANDER (MÉXICO), SA	22000412572
	0841011996
	56654007602
	65505118460
	0000000147134827
BBVA BANCOMER, SA	5029000148369119
	0000000136877362
	0074000000044972
	5029000147134991
	5029140147134827
HSBC MEXICO, SA	4024027245

GALLARDO CONTINENTAL, S.A DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA
BANCO SANTANDER (MÉXICO), SA	65504358229
	7756065504358229
	65504358229
	65504358229
BBVA BANCOMER, SA	012700001689231914
	5029190168923191
	5029890168923191
	0000000168923191
	5029000168923191
	5029590168923191
	5029990168923191
	021320040555345492
HSBC, SA	002180700645841606
BANCO NACIONAL DE MEXICO, SA	

TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA
BANCO REGIONAL, S.A.	058700000000213291
	058700000000274492
	058700000000331885
	058700000000340371
	058700000000393221
	058700000000430812
	8700000000213291
	122005700017
BANCO SANTANDER (MÉXICO)	65503413927
	014700655034139277
	014700655034148624
	014700655034149050
BBVA BANCOMER, SA	0000000175457793
HSBC MEXICO, SA	0000004064130420

INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	014700655035026800
	014700655034994289
	014700655035500533



	65504394270
	7136211300876959
BANCO REGIONAL, S.A.	058700000000213301
BBVA BANCOMER, S.A.	122005710012
INBURSA, S.A.	745029000175458676
	036580500178112432

INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER (MÉXICO, S.A.)	014700655034886423
	014700655034148598

RENUOVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	616125782

INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO ACTINVER, SA	0007140874
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	002180700645841606
BANCO REGIONAL, S.A.	00058700000000059002
	120002450017
BANCO SANTANDER (MÉXICO), SA	65502420946
BBVA BANCOMER, SA	00169264949

CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER (MÉXICO)	00439192983
	7756065504532535
	7756065504174088
BANCO MERCANTIL DEL NORTE	01083492113
	72700004391929836
	439192983

AGROINDUSTRIAS RICÓN, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	07270000440631
	7596065506718385
BANORTE	00440631808
BANSI	00060320000986939478

ACABADOS FINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	8055643754
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	463280223



DEALERS MOTORS SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO NACIONAL DE MEXICO, SA	8053412798

RG EVENTOS SOCIALES, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	7756065504174103
BANORTE, S.A.	00000000000443741306

TEXANO FOOD, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANORTE	841020219

INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTOSINA CONTINENTAL, A.C.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BBVA BANCOMER, S.A.	5029000191282360
BANCO SANTANDER, S.A.	7756065504491848
BANORTE, S.A.	0463302367

TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER (MÉXICO), SA	65503919150
	014700655043941595
	014700655041614044
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	0443624744
INBURSA, SA	036580500178112432

MARKETING VISUAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SA	58060819175800143
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	270040791
NO IDENTIFICADO	81917580014

79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V.

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	0014700655055578231
BANORTE, S.A.	0415796956

RICARDO GALLARDO JUÁREZ



INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.,	60547361752
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	0412089880
BANCO REGIONAL, S.A.	058700000000364593
BBVA BANCOMER, S.A.,	012700001706804868
	5029000170680486
	0074000000045076
	5029000156114652
	740000000170680486

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO BASE, S.A.	31759
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	65503499428
	65504394270
	71360605473614002
	71360605482310216
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	00072700003138905302
	00072700003571468202
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	058700000000200369
	058700000000364564
	058700000000368670
BBVA BANCOMER, S.A.	5029000149000356
	5029000168897328
HSBC MÉXICO, S.A.	4015765191
TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V.	484001552267
BANCO REGIONAL, S.A.	120009280010
	121009370015

JUAN CARLOS NEGRETE AYALA

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA
BANCO INBURSA, S.A.,	0050026406731
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	004915664351048789
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	0090199580972
	00004915667438198501
BBVA BANCOMER, S.A.	012700029473406487

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	0000000000660089300
	00004915663020201118
	00004931580001196689
	00072700006600893004
	00072700002478718218
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	00002073601820785942
BBVA BANCOMER, SA	00012700001983225383
HSBC MEXICO, SA	00021180061469750583



JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BBVA BANCOMER	012180012371955162
BANCO SANTANDER (MÉXICO)	00000000060569552135
BANORTE	0421593820
HSBC MEXICO	0000000004046529749

JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
SCOTIABANK INVERLAT, SA	1402170092
	3638049
BANCO BANCREA, SA	010000020074

MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO BASE	31759
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	0014700606072054240

KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANORTE, S.A.	464369358
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	60607206021

CANDY ARACELI GALLARDO CARDONA

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO SANTANDER	7765060575406048
	13063912807
BBVA BANCOMER	012700001873000184
BANCO BASE	31759

FERNANDO JUAN MARCOS ISSA

INSTITUCIÓN	CONTRATO/CUENTA/DEAL
BANCO DEL BAJIO, SA	01570340
	538280646
BANCO MONEX, SA	02935369
	577603303
	15868
BANCO NACIONAL DE MEXICO, SA	7520826033
	36532
	7520826044
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SA	058060800159100153
	58060800159100742
BBVA BANCOMER, SA	4772143001469010
	0103842320
CAMBIOS NAZAS CENTRO CAMBIARIO	22196
INTERCAM CASA DE CAMBIO	10724523
	5457268
	12029024



	166290
	108028
	3963058
SCOTIABANK INVERLAT	1519743
NO IDENTIFICADA	080015910031
	605299365
	080015910015
	601202356
	80015910015

Lo anterior debido a que, como se ha relatado en el cuerpo del presente escrito, se permite colegir que se han realizado operaciones con recursos que probablemente tienen una procedencia ilícita, lo que debe ser investigado a través de la indagatoria que se tenga a bien iniciar con la formulación de la presente denuncia.

De la misma forma, se solicita el aseguramiento de cualquier otra cuenta de ahorro, cheques y/o contratos de inversión, de cualquier institución bancaria, en la que el firmante de las cuentas anteriormente mencionadas, aparezca como titular, cotitular y/o apoderado legal; así como de los recursos o activos de cualquier tipo que procedan de las cuentas mencionadas, y que se encuentren en poder de las instituciones bancarias relacionadas, como serían títulos nominativos como cheques devueltos de otros bancos, ya sean de caja, personales y títulos o fondos de inversión.

III.2. EFECTOS DEL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS, RECURSOS Y/O ACTIVOS QUE SE SOLICITA

El efecto de la técnica antes descrita, es prioritariamente, el denegar a las personas que aparezcan como titulares de las cuentas en mención, así como de los recursos o activos de cualquier tipo que procedan de las cuentas mencionadas y que se encuentren en poder de las instituciones financieras y bancarias relacionadas, como serían títulos nominativos, como cheques devueltos de otros bancos ya sean de caja o personales, y títulos o fondos de inversión; o a cualquier persona o personas que actúen en su nombre, siguiendo sus instrucciones o bajo su control, el acceso, utilización, alteración, circulación o transferencia de los recursos económicos que éstas representen, lo cual incluye impedir obtener sus fondos, bienes o servicios del modo que sea; incluyendo además los dividendos o intereses que los recursos pudieran generar durante el tiempo que las cuentas permanezcan aseguradas.



III.3. NECESIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS, RECURSOS Y/O ACTIVOS QUE SE SOLICITA

Se estima indispensable asegurar las cuentas referidas, así como los recursos económicos o activos de cualquier tipo, que procedan de las cuentas mencionadas y que se encuentren en poder de la institución bancaria relacionada, como títulos nominativos, cheques devueltos de otros bancos, ya sean de caja o personales, y títulos o fondos de inversión, toda vez que constituye la única forma de evitar que los recursos que son motivo de las operaciones reportadas, sean ocultados o alterados y garantizar de ese modo el posible decomiso de los mismos en su oportunidad.

Así mismo, con la finalidad de que esa Representación Social de la Federación, reúna datos probatorios para sustentar la carpeta de investigación que se inicie con la presente denuncia y por ende, estar en condiciones de acreditar el cuerpo del delito que se investiga en la presente indagatoria, así como la probable participación de las personas con las cuales se encuentren relacionados, siendo urgente la aplicación de la técnica de investigación, por existir temor fundado de que se oculten, dilapiden o destruyan los activos objeto, instrumento o producto de delito que pudieran relacionarse con la indagatoria que se instrumentará, lo que desde luego obstruiría las funciones inherentes a la Representación Social de la Federación.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero; 20, apartado C, fracción VI, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción II; 221 a 225, y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se requiere a Usted se sirva decretar, previo control judicial, la técnica de investigación relativa al aseguramiento de las cuentas en términos de lo ya estipulado en el presente escrito.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 109, 221, 222 y 223 párrafo



segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, en concordancia con el contenido de los numerales 2, 3 fracción XIII, 5, 6 fracción IV y 40 de la Ley Federal para para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; con las facultades conferidas en los diversos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2 inciso B, fracción II, 15 fracción VI y XIII, 15-D, fracción II y 105 párrafos décimo primero y décimo noveno del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formulo ante usted la presente denuncia y respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por presentada la denuncia de hechos a que se contrae el presente escrito, en contra de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES WONG, S.A. DE C.V., GRUPO AXIOMA KUSURI, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA GALLARDO, S.A. DE C.V., GALLARDO CONTINENTAL, S.A DE C.V., TANGAMANGA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., INVERSIÓN CREATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA JORIGA, S.A. DE C.V., RENUOVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C., INVESTIGACIONES MÉDICAS EL POTOSÍ, S.A. DE C.V., CREATIVA MOTORS, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS RICÓN, S.A. DE C.V., ACABADOS FINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., DEALERS MOTORS SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., RG EVENTOS SOCIALES, S.A. DE C.V., TEXANO FOOD, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN EDUCATIVA POTOSINA CONTINENTAL, A.C., TANGAMANGA ANDRÉ, S.A. DE C.V., MARKETING VISUAL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., 79 INTEGRACIÓN EMPRESARIAL CENTER, S.A. DE C.V., QUALITY INMOBILIARIA POTOSINA LLC, RICARDO GALLARDO JUÁREZ, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, MIGUEL ÁNGEL WONG ZAMUDIO, JUAN CARLOS NEGRETE AYALA, MARÍA ELENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR CARDONA REYNA, KIMBERLY GUADALUPE GALLARDO CARDONA, VERÓNICA WILLIAMS MÉNDEZ, KARINA LIZETH CARDOSO AMAYA, MARTHA AMAYA COVARRUBIAS, JUAN CARLOS VALLADARES GARCÍA, MANUEL TRIGO VELASCO, CANDY ARACELI GALLARDO CARDONA, ROBERTO CARLOS CARDONA REYNA, FERNANDO JUAN MARCOS ISSA, YONABAD NAVA TOVAR, EDUARDO HERNÁNDEZ GALLARDO y/o en contra de quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión del delito que tenga a bien calificar.

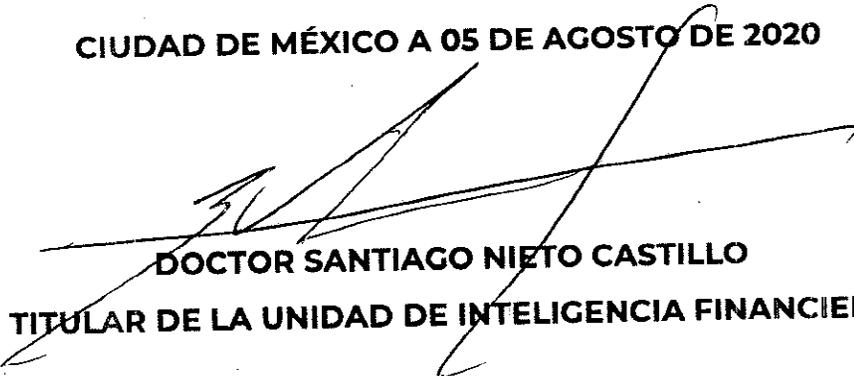


SEGUNDO. Inicie la carpeta de investigación correspondiente por los hechos descritos en el presente escrito, así mismo, solicite mediante control judicial el aseguramiento de las cuentas señaladas en el apartado respectivo.

TERCERO. Realice los actos de tendientes a la investigación de los hechos denunciados y, en su momento, de encontrar elementos suficientes, conduzca a los denunciados a proceso, ante al Juez de Control competente.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE AGOSTO DE 2020


DOCTOR SANTIAGO NIETO CASTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

DEN-UIF-68-2020
CAPL